

GUÍA PARA PADRES 2023-2024

Distrito Escolar Unificado de Jurupa
4850 Pedley Road
Jurupa Valley, CA 92509



MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Robert Garcia, Presidente
Joseph Navarro, Secretario
Karen Bradford, M.A.
Dr. Eric Ditwiler
Melissa Ragole

Dr. Trenton Hansen, Superintendente

Daniel Brooks, Asistente del Superintendente, Servicios de Educación
David Doubravsky, Asistente del Superintendente de las Artes y el Aprendizaje Extensivo
Paula Ford, Asistente del Superintendente, Servicios de Negocios
Denise Hernandez, Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
Rosa Santos-Lee, Asistente del Superintendente, Servicios Estudiantiles



Visión de JUSD para el Futuro

Logro e Innovación



Objetivo del área de enfoque

Asegurar de que todos los estudiantes estén preparados para la universidad y la carrera al proporcionar experiencias de enseñanza y aprendizaje rigurosas, atractivas e innovadoras de PK-12

Sistemas de Apoyo



Objetivo del área de enfoque

A través de la equidad y la inclusión, asegurarse de que cada estudiante esté sano, seguro, comprometido, retado centrándose en el desarrollo y el éxito a largo plazo de todos los estudiantes

Relaciones con la comunidad y los empleados



Objetivo del área de enfoque

Desarrollar, mantener y fortalecer relaciones basadas en la confianza, el respeto, la comunicación y la colaboración entre colegas, estudiantes, padres y miembros de la comunidad

Liderazgo y Desarrollo del Capital Humano



Objetivo del área de enfoque

Desarrollar y expandir la capacidad de liderazgo y las oportunidades de desarrollo de habilidades individuales para todos los empleados y socios educativos

Estabilidad Organizacional y Solvencia Fiscal



Objetivo del área de enfoque

Mantener la integridad financiera de la organización a través de procesos eficientes mientras se alinean los recursos para apoyar nuestra misión de brindar una educación excepcional y equitativa para todos los estudiantes

Nuestra promesa

Al fomentar una mentalidad de crecimiento en cada niño, el Distrito Escolar Unificado de Jurupa empodera a cada niño para desbloquear su potencial para tener éxito en la escuela, en la carrera y en la vida. Llamamos a esto Aprendizaje sin límites, la promesa que hacemos y nos comprometemos a mantener, a nuestros estudiantes, sus familias y nuestra comunidad.

La visión para el futuro de JUSD incluye cinco objetivos clave de áreas de enfoque que nos ayudarán a brindar el mejor programa educativo para TODOS los estudiantes. Estos objetivos incluyen: garantizar que todos los estudiantes estén preparados para la universidad y una carrera; asegurar que todos los estudiantes estén sanos, seguros, comprometidos, apoyados y desafiados; desarrollar, mantener y fortalecer las relaciones; desarrollar y expandir la capacidad de liderazgo y las oportunidades de desarrollo de habilidades individuales; y mantener la integridad fiscal de la organización.

Mensaje del Superintendente

Estimados Padres/Tutores del Distrito Escolar Unificado de Jurupa:

Gracias por encomendarnos la educación de su estudiante. Apreciamos mucho su colaboración y apoyo mientras trabajamos juntos para garantizar que cada niño/a tenga las herramientas que necesita para tener éxito en la escuela, en la carrera profesional y en la vida.

Esta publicación contiene información muy importante sobre sus derechos y responsabilidades, así como las leyes relacionadas con la educación de su hijo/a. Revise estas pautas con su estudiante y asegúrese de que comprenda las expectativas que lo ayudarán a tener éxito en la escuela.

Nuestro equipo del Distrito Escolar Unificado de Jurupa trabaja arduamente para garantizar que nuestras escuelas brinden un entorno amable, acogedor, atractivo y seguro para el aprendizaje de los estudiantes. Cuando los estudiantes mantienen una buena asistencia, llegan a la escuela todos los días listos para aprender y participan en el proceso de aprendizaje, es más probable que aprovechen al máximo su experiencia escolar. Su apoyo para asegurarse de que su estudiante llegue a la escuela a tiempo y esté vestido apropiadamente, esté dispuesto a seguir las reglas de la escuela y participe en el aprendizaje, es esencial para su éxito.

Esta guía contiene políticas de la Mesa Directiva, citas del Código de Educación y referencias a leyes estatales o federales relacionadas con: (1) servicios académicos, (2) asistencia escolar, (3) prevención de abuso infantil, (4) procedimientos para presentar quejas, (5) salud, seguridad y bienestar, (6) educación especial y (7) conducta/disciplina estudiantil (*Código de Educación 48980 (a)*). El texto completo del Código de Educación y la política de la Mesa Directiva están disponibles en el Centro de Educación, ubicado en: 4850 Pedley Road, Jurupa Valley, CA 92509, y en línea en www.jurupausd.org. Si tiene preguntas sobre la información de esta guía, no dude en llamar al director/a de la escuela de su hijo/a. Además, puede llamar a la oficina de Equidad Educativa al: (951) 360-4140.

La ley estatal requiere que los padres/tutores firmen un acuse de recibo de esta información y la devuelvan a la escuela. Esto se hace a través de la actualización anual de información y también en el proceso de preinscripción de nuevos estudiantes. Su firma no indica que haya dado o negado su consentimiento para participar en algún programa.

Le damos las gracias nuevamente por apoyar la educación de su niño/a. ¡Que tenga un maravilloso año escolar 2023-2024!

Atentamente,



Trenton Hansen, PhD
Superintendente

Contenido

CLAVE DE ABREVIATURAS DE CÓDIGOS Y REGULACIONES.....	5
USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA	5
SEGURO DE ACCIDENTE/SEGURO MÉDICO PARA ATLETAS	7
COSTO DE LOS EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA.....	7
EL PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS	7
OPCIONES DE ASISTENCIA DISPONIBLES.....	7
DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO	8
EVITANDO AUSENCIAS	9
PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA	9
PROGRAMA DE CAL GRANT.....	10
LA LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA	10
EXAMEN DE DOMINIO DE LA PREPARATORIA EN EL ESTADO DE CALIFORNIA	10
LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA – CSS 124241 (6-12).....	11
CONSEJO DE PROFESIÓN Y SELECCIÓN DE CURSO.....	11
CURSO DE PROFESIÓN TÉCNICA EDUCATIVA.....	11
REPORTANDO EL ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES	11
SISTEMA DE BUSQUEDA DE NIÑOS	12
COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR	12
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TÉCNICA PROFESIONAL.....	12
CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA.....	12
SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES.....	12
SUSTANCIAS CONTROLADAS: ESTUPEFACIENTES	13
TRABAJO DE CURSO Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN: HIJOS DE FAMILIAS MILITARES	13
ASUNTOS DE CUSTODIA.....	13
OBJETOS PELIGROSOS	13
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.....	13
CÓDIGO DE VESTIMENTA	13
EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS MIGRATORIO	14
EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR: DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA	14
APARATO ELECTRÓNICO AUDITIVO O GRABACIÓN.....	14
SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SUMINISTRO DE NICOTINA (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS).....	14
TRATAMIENTO DE EMERGENCIA POR ANAFILAXIA.....	14
AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS APRENDICES DE INGLÉS	15
EXAMEN DE SALUD PARA INSCRIPCIÓN	15
AUSENCIAS JUSTIFICADAS.....	15
AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES.....	17
LA LEY DE ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS	17
COBERTURA DE CUIDADO DE SALUD.....	17
VACUNAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	17
PROGRAMAS DE LENGUAJE.....	19
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	19
SERVICIO MÉDICO O DE HOSPITAL	20
AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS	21
ALMUERZO FUERA DEL CAMPO ESCOLAR	22
COMPROMISO de PADRES – RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA	22
COMIDAS PARA ALUMNOS – LEY 2017 DE PREVENCIÓN DEL HAMBRE INFANTIL Y TRATO JUSTO	23

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS	23
REGISTROS DE LOS ALUMNOS	23
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN JUVENIL.....	24
SUBVENCIÓN RETROACTIVA DE DIPLOMAS DE LA ESCUELA PREPARATORIA : ALUMNOS DEPORTADOS....	25
REQUISITO PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR DEL PADRE/TUTOR	25
DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES PARA INFORMACIÓN	25
ESTUDIANTES SEGUROS E INFORMES ESCOLARES.....	26
COMIDAS ESCOLARES.....	27
REGLAS ESCOLARES.....	27
SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING	28
PLANES DE SEGURIDAD ESCOLAR	28
SECCIÓN 504.....	28
NOTIFICACIÓN DE PRUEBAS ESTATALES	29
NÚMEROS DE SEGURO SOCIAL.....	29
PARO CARDÍACO REPENTINO	29
CONDUCTA DE LOS ALUMNOS	30
ENCUESTAS	33
TÍTULO IX.....	33
CAMPO ESCOLAR LIBRE DE TABACO.....	33
VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO	44
CAMINAR O ANDAR EN BICICLETA EN LA ESCUELA	44
REQUISITOS PARA EL INGRESO AL COLEGIO E INFORMACIÓN ACERCA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR	44
DIGITAL GATEWAY	45
DIGITAL GATEWAY PREGUNTAS FRECUENTES	46
JUSD Y LA INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIFORNIA	52
REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE JUSD, REQUISITOS DE A-G, Y PROFESIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA	53
EDUCACIÓN DE CARRERAS VOCACIONALES (CTE, SIGLAS EN INGLÉS)	54
NOTIFICACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES SIN HOGAR.....	55
SERVICIOS DE NUTRICIÓN/POLITICA DE COMIDAS 2023-2024	56
PLAN DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ÁREA LOCAL (SELPA) DEL CONDADO DE RIVERSIDE	57
PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAS SOBRE CUMPLIMIENTO.....	64
DISCIPLINA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN	65
NOTIFICACIÓN DE PRUEBAS ESTATALES	67
REGLAMENTO TÍTULO I DEL DISTRITO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	68

CLAVE DE ABREVIATURAS DE CÓDIGOS Y REGULACIONES

CE	Código de Educación de California	34 CRF	Título 34, Código de Reglamentos
5 CRC	Título 5, Código de Reglamentos de California		Federales
		40 CRF	Título 40, Código de Reglamentos
CSS	Código de Salud y Seguridad de California		Federales
CP	Código Penal de California	CEEUU	Código de los Estados Unidos
CV	Código de Vehículos de California	RMD	<i>Reglamento de la Mesa Directiva</i>
CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California	RA	Regulación Administrativa

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa reconoce que el acceso a la tecnología en la escuela les ofrece a los alumnos mayores oportunidades para pensar críticamente, resolver problemas, investigar, crear, comunicarse, y colaborar. Dada la integración de estas tecnologías con los Estándares del Estado de California, la instrucción y pruebas estatales requeridas, aceptar estas regulaciones ya no es opcional para los alumnos. Los padres que tienen inquietudes en el uso de estas tecnologías o la aplicación de estas regulaciones deben ponerse en contacto con el distrito o con la administración escolar para hablar acerca de las necesidades particulares de los alumnos o ajustes que posiblemente deban hacerse para ellos. Esta regulación del uso aceptable delinea las guías y comportamientos que los usuarios deben obedecer cuando utilicen la tecnología en la escuela o dispositivos que les pertenezcan a los alumnos que estén en el campo escolar. Las Tecnologías escolares pueden incluir acceso al internet, computadora, computadora virtual, o laptops (computadora portátil), Chromebooks, iPads, conferencia por video, colaboración en línea, correo electrónico u otro tipo de mensajes electrónicos. El propósito de las regulaciones delineadas en este documento es para cubrir todas las tecnologías disponibles, no solo aquellas específicamente puestas en la lista. Toda la actividad en la red o el uso de tecnologías que se usan en el distrito pueden ser monitoreadas y retenidas. Todo el uso de la red en el distrito o el equipo usado no es privado. Los usuarios deben comunicarse con la misma cortesía y seguridad apropiada tanto en la red como cuando no estén en la red. Los usuarios deben tener cuidado de no compartir información personal que los identifique en la red o traten de abrir archivos o seguir links (enlaces) de un origen no confiable. Un programa seguro ha sido implementado en el distrito en los grados Kínder al 12, basado en el currículum Common Sense Media en cada escuela. Los maestros van a reforzar lo aprendido en los conceptos Common Sense Media cuando sea apropiado. Esto ayudará a desarrollar las habilidades de alfabetización en la información estudiantil a través del currículum principal. El currículum Common Sense Media se centra en la ciudadanía de la comunidad cibernética en los grados primarios. Además, se enfocan en la ciudadanía y seguridad e identificación de depredadores cibernéticos en los grados superiores de primaria; acoso cibernético, e identificación de depredadores en los grados intermedios y acoso cibernético, relaciones cibernéticas, seguridad – códigos maliciosos y riesgos de redes sociales en el nivel de la preparatoria. Cada alumno y maestro tendrá la oportunidad de participar en el currículum Common Sense Media. Common Sense Media brinda educación gratuita para los padres, alumnos y las escuelas sobre la seguridad estudiantil en línea. Este recurso de calidad educativa ayuda a los menores de edad en la educación del comportamiento apropiado en línea, incluyendo las relaciones con otros individuos en las redes sociales, salas de chat y concientización de la respuesta al acoso cibernético.

Al continuar revolucionando la manera en que vivimos, también cambia la manera en que educamos a nuestros hijos. Los maestros han estado recibiendo capacitación para aumentar su habilidad de cómo incorporar las computadoras y otras tecnologías en nuestro plan de estudios para poder mejorar la enseñanza y el aprendizaje. Ellos usan una variedad de medios electrónicos y de tecnología que incluyen internet para obtener información. Durante la enseñanza diaria, su hijo pudiera requerir el uso del internet u otros servicios en línea para repasar y/o obtener información. Por esta razón, la ley federal requiere que proporcionemos pautas para proteger a los alumnos que usan Internet.

El Acta de Internet para la Protección de la Niñez (Children's Internet Protection Act [CIPA]) fue ratificada el 21 de diciembre del 2000, y promulgada por la comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission [FCC]) como Informe y Orden #01-120 el 5 de abril del 2001. Aprobada como parte de un proyecto importante de ley de fondos federales, el H.R. 4577. Esta ley requiere que las escuelas y bibliotecas de los grados Kinder al 12 implementen tecnología de filtrado o bloqueo para todas las computadoras y desarrollen e implementen una política de seguridad en el Internet. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa tiene unas Normas de Seguridad en Internet [Instrucción: Póliza 6163.4] que fueron inicialmente aprobadas por la Mesa Directiva de Educación el 1ro de octubre del 2001.

Compartimos las mismas inquietudes acerca de la seguridad de su niño/a cuando usan el Internet y hemos instalado filtros especiales en las computadoras para limitar el acceso al material inapropiado. Por favor póngase en contacto con el director o administrador de su escuela para hablar o repasar el plan de la escuela de cómo monitorear el uso del Internet por parte de sus niños.

SEGURO DE ACCIDENTE/SEGURO MÉDICO PARA ATLETAS

CE 32221.5, RMD 5143

El costo médico de los accidentes de los alumnos es responsabilidad de los padres o tutores. Si un estudiante se lastima bajo la jurisdicción escolar, el seguro de accidente de los alumnos ayuda a pagar los costos médicos. El contrato se hace entre los padres o tutores y la compañía de seguros. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa le ofrece a los padres o tutores solicitudes de seguro de accidentes durante el horario escolar. El director escolar de su hijo/a le puede dar más información. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico de no-costos o bajo-costos patrocinado por una agencia local, estatal o federal. Para más información, comuníquese con La Fundación de Salud Comunitaria Borrego al (951) 710-3970. Bajo la ley estatal, los distritos deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro contra lastimaduras que cubra gastos médicos y de hospital. Los estudiantes que participen en deportes CIF son responsables por proveer su propio seguro como es requerido por la ley y el reglamento de la Mesa Directiva. Para los estudiantes de la preparatoria, comuníquese con la Oficina de Deportes Escolar.

COSTO DE LOS EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA

CE 52242 y 48980 (k)

Los alumnos elegibles de la preparatoria pueden recibir asistencia financiera para cubrir el costo del examen de colocación avanzada. Por favor comuníquese con la escuela de su hijo/a para más información o con la Sra. Roberta Pace, Directora de Preparación Universitaria y Profesional, al número (951) 360-4135.

EL PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS

40 CRF 763.93

El Distrito Escolar Unificado Jurupa mantiene y actualiza anualmente su plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, favor de comunicarse con el Sr. Dana Toland, Director de Mantenimiento y Operaciones al número (951) 360-2761.

OPCIONES DE ASISTENCIA DISPONIBLES

Requisitos de Residencia – *CE 48200, 48204 y 48204.3*

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que esté exento, se debe inscribir en la escuela del distrito escolar donde se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: si vive en un hogar adoptivo o en una institución infantil con licencia dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo/a adoptivo que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporciona su cuidado y que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es trasladado o está pendiente de un traslado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito – *CE 35160.5 (b)*

Un programa de inscripción abierta está disponible para estudiantes cuyos padres o tutores legales residen dentro de los límites de asistencia y para estudiantes que hayan establecido residencia según el estatuto del *CE 48204 (b)*. La inscripción abierta permite a los padres de familia seleccionar la escuela a la que su hijo(a) asistirá. Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en el sitio web del Distrito. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es responsabilidad del padre.

La inscripción abierta para transferencias comienza la primera semana de diciembre del año escolar. Los materiales están disponibles en el Centro para Padres o a través de la Conexión de Padres y deben ser recibidos a más tardar el 31 de enero para el año escolar que empieza en agosto del mismo año. La admisión se basará en el espacio disponible, en un proceso de selección al azar e imparcial.

Para más información, favor de comunicarse con Myrna Alba al (951) 416-1200.

Asistencia Interdistrital – *CE 46600 et seq.*

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o negar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrito. El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados 11 y 12 sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un convenio o un permiso emitido, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un estudiante que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados de TK hasta el 12, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

A un alumno que ha sido determinado por personal del hogar o del distrito receptor como víctima de un acto de intimidación, como se define en CE 48900 (r), se le dará prioridad, a solicitud del padre o tutor legal, para asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, recibir consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos. Para obtener más información, comuníquese con Reanna Miramontes en el departamento de Equidad Educativa al (951) 360-4140.

Cada distrito escolar publicará su acuerdo de política interdistrital y los límites del distrito local en su página web del distrito y/o escuela. Las razones para la aprobación y negación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la negación final por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevarse a cabo hasta un máximo de dos meses. Para más información sobre el proceso interdistrital, favor de comunicarse con la oficina del distrito al (951) 360-4140 o llame a la Oficina del Condado al (951) 826-6448

Distrito de Preferencia – CE 48900 et. seq.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y aceptará a todos los alumnos que apliquen para un traslado hasta que el distrito escolar esté al máximo de su capacidad. El distrito escolar de elección se asegurará que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tenga en cuenta su rendimiento académico o deportivo, condición física, habilidad en inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma, alfabetización, necesidades especiales o alguna de las características individuales enumeradas en la sección 200. El padre de un alumno solicitando un traslado deberá presentar una solicitud al distrito escolar de elección antes del 1º de enero del año escolar anterior al año escolar en cual el alumno desea trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero avisándole si el estudiante fue provisionalmente aceptado, rechazado o puesto en una lista de espera. Un proceso de aplicación modificada está disponible para hijos de personal militar reubicado.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO

CE 49063 y 49091.14

Cada año, cada escuela debe compilar un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Favor de comunicarse con Cindy Vasquez en el departamento de Servicios Educativos en las oficinas del distrito al número (951) 360-4164 para una copia del prospecto. El prospecto también se puede encontrar en www.jurupausd.org/our-district/edserv/secondary

EVITANDO AUSENCIAS

CE 46014, 48205 y RMD 5113.1

Una meta muy importante del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es el mejoramiento de la asistencia. Si bien no podemos garantizar que el aprendizaje ocurrirá solo porque un niño está en la escuela, sabemos que el aprendizaje tiende a no tener lugar si el niño está ausente. Hay una fuerte correlación entre la asistencia y el aprendizaje. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa anima a los padres a que aseguren que sus hijos asistan a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas después de la escuela o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que los viajes u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo en el que la escuela está en sesión. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas para las familias que planean viajes alrededor de las vacaciones tradicionales y con ello reducir las ausencias de los estudiantes.

Cada persona en California entre las edades de 6 y 18 años, que no está legalmente exenta, está sujeta a la asistencia escolar obligatoria. Cada padre o tutor tiene la responsabilidad de enviar a los estudiantes a la escuela durante todo el tiempo de la jornada escolar designado por la Mesa Directiva de Educación. Siguiendo una ausencia, un estudiante debe traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, citas médicas y dentales se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

La Impuntualidad (Tardiness)

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos pueden ocasionar que los alumnos sean designados como ausentes.

Definiciones de Ausencias sin Justificación (Truancy)– CE 48260, 48262 y 48263.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant.” Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días escolares de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no están dentro del CE 48205. El texto del CE 48205 se encuentra en la página 15 bajo la sección titulada AUSENCIAS JUSTIFICADAS.

Detención de “Truants” /Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – CE 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente sin justificación habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”).

Consecuencias de Ausentismo – CE 48263, 48267, 48268 y 48269; CBI 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5

Si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de absentismo escolar, cualquier estudiante que sea identificado como “ausente sin permiso” puede ser asignado bajo la tutela judicial de los tribunales, por un agente de libertad condicional o con el fiscal adjunto del distrito .

Ausentismo Crónico – CE 60901

A un estudiante se le considera como ausente cuando falta el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y participación del estudiante.

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

CE 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), and 8483.1

Los estudiantes identificados como niños sin un hogar o niños adoptados temporalmente tienen derecho a recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa del Distrito Escolar Unificado de Jurupa al (951) 360-4140 o a harold_owens@jusd.k12.ca.us. A ningún estudiante actual del programa de antes o después de la escuela se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

PROGRAMA DE CAL GRANT

CE 69432.9

Las becas Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier universidad de California, la Universidad Estatal de California o el Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas de Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se considerarán como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que ellos no desean que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumple los 18 años de edad, solo ellos puede optar por sí mismo/a, y puede hacerlo aun si el padre/tutor legal había decidido previamente optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar para no ser automáticamente considerado un solicitante Cal Grant la proporcionará a todos los estudiantes del grado 11 y a sus padres o tutores antes del 1 de enero.

LA LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA

CE 69432.9

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares provean a los alumnos con una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la

secundaria, y una vez en la preparatoria. La intención de esta ley es asegurarse de que los alumnos en los grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tener comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los *CE 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California*.
4. Ser informado si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA será enseñada por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que se inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, recibir información de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los alumnos en los grados 7 al 12 instrumentos de evaluación e investigación anónimos, voluntarios y confidenciales, que incluyen pruebas y encuestas, que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito por parte de la administración, de su derecho a revisar el instrumento de investigación y solicitar por escrito que su hijo no participe.

EXAMEN DE DOMINIO DE LA PREPARATORIA EN EL ESTADO DE CALIFORNIA

5 CRC 11523

El Examen de Dominio de la Preparatoria de California (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles que aprueban el CHSPE se les otorgará un Certificado de Dominio otorgado por la Mesa Directiva Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Dominio puede, con aprobación verificada por el padre o tutor legal, salir de la preparatoria tempranamente. Sin embargo, el Certificado de Dominio, no es el equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Suficiencia cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CHSPE solamente si él o ella cumple con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos 16 años de edad; 2) ha sido matriculado en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CHSPE. No se cobrará un cargo por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o a un joven adoptado temporalmente menor de 25 años. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite el sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA – CSS 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol en los grados 6-12 deben tener presente un profesional médico con licencia durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o fuera de otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria

CONSEJO DE PROFESIÓN Y SELECCIÓN DE CURSO

CE 221.5 (d)

A partir del grado 7, el personal escolar asistirá a los alumnos con la selección de cursos y orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, en función del interés y la capacidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales pueden participar en tales sesiones de asesoramiento y decisiones. Usted puede comunicarse con su director escolar para más información.

CURSO DE PROFESIÓN TÉCNICA EDUCATIVA

CE 48980 (m)

Información sobre los requisitos de graduación de la preparatoria del Distrito Escolar Unificado de Jurupa y como cada requisito satisface o no satisface los requisitos de la materia para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California puede encontrarse en la página 34 de esta publicación.

Una lista de los cursos de profesión técnica educativa ofrecidos por el distrito escolar que satisfacen los requisitos de la materia para admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California y de los requisitos específicos de admisión que satisfacen estos cursos pueden encontrarse en la página 41 de esta publicación

REPORTANDO EL ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES

CP 11164 et seq.

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se compromete a proteger a todos los estudiantes que están a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del alguacil, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser revelados con excepción a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado escolar u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al distrito de algún incidente comunicándose con Servicios Educativos al número (951) 360-4164.

El abuso infantil no incluye una lastimadura ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria por una persona empleada o participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Con el propósito de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

SISTEMA DE BUSQUEDA DE NIÑOS

CE 56301; Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, PL 105-17, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el CE Secciones 56000y ss, Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990

Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y los Americanos con Discapacidades (42 USC 12101 y ss.) prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. El Distrito Unificado de Jurupa garantiza de manera activa que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública gratuita y apropiada que incluye la educación especial y servicios relacionados, tales como la educación física adaptada, el habla, el lenguaje y la audición o según lo previsto, de acuerdo con un programa de educación individualizada. Una gama completa de educación regular o especial y/o ayudas y servicios relacionados se proporciona en todos los programas para todos los estudiantes. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa busca activamente localizar e identificar a los niños pequeños con discapacidad que pueden ser elegibles para los servicios de intervención temprana. Si usted tiene, o sabe de un niño que puede necesitar servicios de educación especial, o si desea obtener más información sobre estos servicios, póngase en contacto con Sylvia Bottom, Directora de Educación Especial, al (951) 360-4144. Una lista completa de todos los derechos de los estudiantes y padres de educación especial está disponible en el Departamento de Educación Especial, en el mismo teléfono.

COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR

CC 1708.9, CE 32210

Cualquier persona que deliberadamente perturbe una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor y puede ser sancionada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre/tutor legal que actúe en defensa de su hijo/a menor de edad, intencionalmente intente lastimar, interferir por la fuerza, amenazar con la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TÉCNICA PROFESIONAL

CE 51229

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se ha comprometido a preparar a todos los estudiantes para que estén listos para la universidad y para una profesión. Favor de referirse a la página 29 para obtener información sobre la universidad y la educación técnica profesional. También puede visitar <http://www.jurupausd.org/our-district/edserv/secondary> para obtener información sobre admisiones a la universidad y la educación en profesiones técnicas.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA

CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte, una sacudida en la cabeza o un golpe fuerte en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente serias y pueden resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidas y administradas adecuadamente. Un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige ofrecer programas atléticos, debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela a un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá regresar a esa actividad hasta que ellos sean evaluado por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidados de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida en la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego no menor de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado del cuidado de la salud. Cada año, una hoja con información sobre conmoción cerebral y heridas en la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor antes de que el atleta inicie prácticas o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE 46010.1

La ley permite a las autoridades escolares disculpar a estudiantes en los grados del 7 al 12 con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: ESTUPEFACIENTES

CE 49476

Las autoridades escolares deben proporcionar la "Hoja informativa sobre estupefacientes para pacientes" con respecto al riesgo y los efectos secundarios del uso de estupefacientes cada año a los estudiantes atletas. Anualmente los padres o tutores y el estudiante deben firmar el acuse de recibo del documento. Esto no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

TRABAJO DE CURSO Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN: HIJOS DE FAMILIAS MILITARES

CE 51225.1 y 51225.2

Si usted es de una familia militar, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos del curso de graduación local que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Jurupa recibirán crédito total o parcial. Puede comunicarse con el consejero de su hijo/a para más información.

ASUNTOS DE CUSTODIA

Las disputas de custodia deberán ser atendidas por medio de los tribunales. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico el acceso de los registros escolares de su estudiante. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que están archivados en la oficina escolar. Cualquier situación de liberación de alumnos que coloque en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador de la escuela. Si esta situación se da, se le comunicará a la agencia del orden público y a un oficial se le pedirá intervenir. La escuela les pide a los padres que hagan todo lo posible por no involucrarla en asuntos de tutela. Cuando un padre o cualquier otra persona que no está registrada en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño, la escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene la tutela.

OBJETOS PELIGROSOS

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos a la escuela como artículos de coleccionista para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, mini bates de béisbol, armas de artes marciales

(e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar traer objetos que tengan el potencial de infligir lastimaduras corporales graves a otros.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

CE 49073 y RMD 5125.1

Ocasionalmente, el Distrito Escolar Unificado de Jurupa da información del directorio de estudiantes del distrito a organizaciones no lucrativas, tales como PTA (Asociación de Padres de Familia y Maestros), cuyo propósito es enriquecer las metas educativas del distrito o beneficiar a los niños, información para comunicados de prensa, o información a organizaciones e instituciones que ofrecen oportunidades profesionales a los graduados. La información del directorio incluye uno o más de lo siguiente: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, rama de estudio, participación en organizaciones oficialmente reconocidas y deportes, peso y estatura de los miembros de un equipo deportista, fechas de asistencia, honores y reconocimientos recibidos, y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió el/la estudiante. La información del directorio no incluye el estatus de ciudadanía y migratorio, lugar de nacimiento ni cualquier otra información que indique el origen nacional. Además, esta información no será divulgada sin el consentimiento de los padres o una orden del tribunal.

Ninguna información podrá ser divulgada a una entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para negar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información sea divulgado.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

CE 35183, 35183.5 y 32282 (a)(2)(f)

En julio del 2021, la Mesa Directiva de Educación adoptó el código de vestimenta para todo el distrito, que cada estudiante debe seguir. Además, cada escuela en el distrito puede adoptar un código razonable de vestimenta que prohíbe a los alumnos llevar puestos "artículos de vestir relacionados con las pandillas." "El vestuario relacionado con pandillas" se ha definido como las prendas de vestir que "razonablemente podrían determinar una amenaza para la salud y seguridad del ambiente escolar." Una copia del Código que adoptó la Mesa Directiva se incluye en los manuales de los estudiantes y se enviará por correo a casa a petición de los padres. Una copia del código de vestimenta en todo el distrito está disponible en línea: www.jurupausd.org/schools/Documents.

Cada escuela también puede adoptar un código de vestimenta razonable que exija a los alumnos usar uniformes. Por la regulación del distrito, una renuncia puede ser solicitada y debe ser archivada en la escuela. El Código de Educación autoriza a las escuelas a establecer una regulación sobre el uso de vestuario afuera, durante los días escolares, que proteja contra los rayos del sol incluyendo, pero no limitado, a sombreros. Ropa y sombreros específicos que han sido determinados por el distrito escolar o la escuela de estar asociados con pandillas o que son inapropiados para la escuela pueden ser prohibidos por el código de vestimenta. También ofrece el uso de protector solar para los estudiantes durante las horas escolares, sin el permiso del doctor o receta médica.

EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS MIGRATORIO

CA 66251, 66260, Y 66270.3

El Acta de Equidad Educativa en la Educación Superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica, tienen los mismos derechos y oportunidades y la oportunidad de poder aplicar por ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar por ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR: DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA

CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela preparatoria. Cada distrito debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Por favor comuníquese con Monty Owens, Director de Equidad Educativa al teléfono 951-360 4140 o harold_owens@jUSD.k12.ca.us para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

APARATO ELECTRÓNICO AUDITIVO O GRABACIÓN

CE 51512

El uso de cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico auditivo o de grabación en cualquier salón escolar sin el previo consentimiento del maestro y el director está prohibido, ya que impide y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Aparte de un alumno, cualquier persona que infrinja deliberadamente será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SUMINISTRO DE NICOTINA (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS)

CSS 119405 y 11014.5

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS), los cigarrillos electrónicos, narguile, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general, ENDS son similares a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que aparentan artículos de uso cotidiano como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

Los alumnos utilizando, en posesión, u ofreciendo, arreglando o negociando la venta de ENDS podrán estar sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una sustancia parafernalia, como está definido por el CSS 11014.5. Sección 308 del Código Penal que indica que cada persona menor de 18 años que compre reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser encontrado culpable, castigado con una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA POR ANAFILAXIA

CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex, o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares en estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer esta reacción y tratarla de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes en el *EC 49414* ahora requiere que distritos escolares proveen epinefrina auto-inyectable a las enfermeras y personal capacitado de las escuelas y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar en cuenta el historial médico conocido.

AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS APRENDICES DE INGLÉS

E 3132

Cuando corresponda, el Distrito de Jurupa notificará a los padres o tutores que, además del estatus del dominio del inglés del niño, el cual se les notifica mediante la Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC) si su hijo es un estudiante de inglés a largo plazo o si es un aprendiz de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo. La notificación se encuentra en la carta del Título III enviada por correo a los padres/tutores de los estudiantes clasificados como estudiantes de inglés.

EXAMEN DE SALUD PARA INSCRIPCIÓN

CSS 124085, 124100 y 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provea a la escuela dentro de los primeros 90 días, después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una renuncia. Las evaluaciones de salud gratuitas estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Bajo el Programa de Asistencia Médica de California, los padres pueden solicitar exámenes de salud gratuitos para las discapacidades a través del Departamento de Salud del Condado de Riverside.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

CE 46014, 48205 y RMD 5113.1

Una meta muy importante del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es el mejoramiento de la asistencia. Aunque no podemos garantizar que el aprendizaje ocurra solo porque un niño está en la escuela, sabemos que el aprendizaje tiende a no tener lugar si el niño está ausente. Hay una fuerte correlación entre la asistencia y el aprendizaje. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa urge a los padres asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y que programen citas médicas después de la escuela o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que los viajes y otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. El calendario escolar está diseñado para disminuir los problemas para las familias que planean viajes alrededor de las vacaciones de días festivos y con ello reducir las ausencias de los estudiantes.

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes se pueden proveer razonablemente y se completan satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

Sujeto a cualquier limitación aplicable, condición u otro requisito especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será justificada por cualquiera de las siguientes razones:

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia en beneficio de la salud mental o conducta del estudiante (Código de Educación 48205)
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad (Código de Educación 48205)
3. Cita médica, dental, optométrica o quiropráctica (Código de Educación 48205)
4. Asistencia a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante. (Código de Educación 48205)

Dicha ausencia se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o a tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado.

5. Servir en un jurado en la forma prevista por la ley (Código de Educación 48205)
6. Enfermedad o cita médica de un padre que tiene la custodia de un estudiante (Código de Educación 48205)
7. Previa solicitud por escrito del padre/tutor y la aprobación del director o la persona designada, razones personales justificables que incluyen, entre otras, las siguientes: (Código de Educación 48205)
 - a. Comparecencia en el tribunal.
 - b. Asistencia a un funeral.
 - c. Observación de una ceremonia o un día festivo religioso.
 - d. Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas por semestre.
 - e. Asistencia a una conferencia de empleo.
 - f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro.
8. Servicio como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con el Código Electoral 12302 (Código de Educación 48205)
9. Pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado al servicio para su despliegue en una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está de licencia o ha regresado inmediatamente de tal despliegue. (Código de Educación 48205)

Dicha ausencia se otorgará por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente o su designado. (Código de Educación 48205)

10. Asistencia a una ceremonia de naturalización para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos. (Código de Educación 48205)
11. Participación en una ceremonia o evento cultural que se relacione con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de cierto grupo de personas. (Código de Educación 48205)
12. Para un estudiante de secundaria o preparatoria, participación en un evento cívico o político, siempre que el estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia. A menos que el superintendente o la persona designada permita lo contrario, los estudiantes se limitarán a una de esas ausencias de un día escolar por año escolar. (Código de Educación 48205)

13. Participación en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante u otro lugar adecuado fuera de la propiedad escolar según lo designe el grupo religioso, la iglesia o la denominación. *(Código de Educación 46014)*

La ausencia por participación del estudiante en ejercicios religiosos o instrucción no se considerará una ausencia con el propósito de calcular la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos el día escolar mínimo como se especifica en AR 6112-Día escolar, y no está excusado de la escuela por este propósito en más de cuatro días por mes escolar. *(Código de Educación 46014)*

14. Trabajar en la industria del entretenimiento o afines (Código de Educación 48225.5) Trabajo para un estudiante que tenga un permiso de trabajo con autorización para trabajar en el entretenimiento o industrias afines por un período de no más de cinco días consecutivos. Para este propósito, la ausencia del estudiante será justificada por un máximo de hasta cinco ausencias por año escolar. *(Código de Educación 48225.5)*
15. Participación con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para el público de una escuela pública. *(Código de Educación 48225.5)*

Un estudiante puede ser justificado por hasta cinco de tales ausencias por año escolar siempre que el padre/tutor del estudiante proporcione una explicación por escrito de dicha ausencia a la escuela.

16. Otras razones autorizadas a discreción del director o su designado según las circunstancias específicas del estudiante. *(Código de Educación 48205, 48260)*

Para los efectos de las ausencias descritas anteriormente, familia inmediata significa el padre/tutor del estudiante, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante. *(Código de Educación 48205)*

También puede visitar:

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=EDC§ionNum=48205

para obtener más información sobre el Código de Educación 48205.

AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES

CE 51225.8 AB 469

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que los estudiantes tengan derecho a recibir información sobre cómo completar y enviar correctamente la Solicitud gratuita de ayuda federal para estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream Act de California al menos una vez antes de ingresar al grado 12. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se otorga en orden de presentación de acuerdo con los plazos según el orden de llegada. Toda la información personal de la familia y del estudiante estará protegida de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales. La información sobre cómo completar y enviar la solicitud de FAFSA está disponible en el Centro Universitario y Profesional de cada escuela preparatoria. Los talleres se llevan a cabo a partir del otoño de cada año escolar, y los estudiantes y padres son notificados a través de los sitios web del distrito y de la escuela, correo electrónico y mensajes de marcación automática.

La ley existente requiere que un distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela chárter se asegure de que un alumno del grado 12 que no haya optado por no participar, como se especifica, complete y presente una Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes o, si el alumno está exento de pagar matrícula no residencial bajo la ley existente, complete y envíe un formulario para los propósitos de la Ley de Dream de California.

LA LEY DE ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS

CP 626.9, 30310

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del Superintendente. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro de la cajuela cerrada de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos.

USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE LOS ANIMALES

CE 32255 et seq.

Cualquier estudiante con una objeción moral de llevar a cabo un análisis anatómico (disección) o de dañar o destruir animales como parte del plan de estudios de un curso, debe informarle a su maestro/a de dicha objeción. Las objeciones deben de ser corroboradas por escrito por el padre o tutor legal del estudiante. Un estudiante que elija abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el/la maestro/a cree que un proyecto educativo alternativo es adecuado. El/la maestro/a puede trabajar con el/la estudiante para desarrollar un proyecto educativo alternativo para que el/la estudiante pueda obtener la sabiduría, información o experiencia requerida del curso de estudio en cuestión.

COBERTURA DE CUIDADO DE SALUD

CE 49452.9

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para una cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese con el Sr. José Campos, Director de la Participación de Padres y Alcance Comunitario al (951) 360-4175 o ingrese a www.CoveredCA.Com.

Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medi-Cal, visite www.health4allkids.org. También puede presentar su solicitud directamente en línea en <https://www.c4yourself.com>

VACUNAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

CSS 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades contagiosas. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades contagiosas en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente rango de grado en kínder (incluyendo el TK) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes en sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los nuevos estudiantes, desde el TK - kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar Unificado de Jurupa deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión, y una vacuna de refuerzo de tosferina.

Las vacunas gratuitas o de bajo costo para niños están disponibles a través del Centro de Cuidado Familiar del Condado de Riverside. Para más información, favor de llamar al número (800) 720-9553. Información adicional acerca de las vacunas para su estudiante está disponible llamando a Sylvia Bottom, Directora de Educación Especial al número (951) 360-4144.

INSTRUCCIONES PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

CE 48206.3, 48207, 48208 y 48980 (b)

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa educativo alternativo en el que el alumno está inscrito, sea imposible o desaconsejable, puede recibir instrucción individualizada proporcionada en el hogar del alumno por una hora al día. Los padres deben comunicarse con el director o la enfermera de la escuela para obtener una Solicitud de Instrucción en el Hogar. Por favor, comunicarse con Servicios Estudiantiles al (951) 360-4140 para obtener más información.

Un alumno con una discapacidad temporal que está en un hospital u otro centro de salud, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en donde está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar cuando un alumno con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital u otro internado de salud. Una vez que se recibe la notificación, el distrito, dentro de los cinco días laborales determinará si el alumno puede recibir enseñanza individualizada de conformidad con el *CE 48206.3* y en caso afirmativo, el distrito proporcionará la instrucción dentro de los cinco días laborales o menos.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no esté confinado en un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo de las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse de que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma de preparatoria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación, puede ser otorgado a un estudiante que tiene una enfermedad terminal, por la junta escolar del gobierno residente, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

PROGRAMAS DE LENGUAJE

Con la intención de mejor preparar a nuestros estudiantes para la economía del siglo 21 y para ayudarles a entender mejor el mundo, al igual que proveerles con una mejor oportunidad para poder competir en una economía global, Jurupa se ha comprometido a ofrecerles a nuestros estudiantes la oportunidad de ser bilingües. Los estudiantes de Jurupa tienen la oportunidad de estudiar en dos idiomas en grados K-12 a través de nuestro programa de Doble Inmersión. Ser bilingüe es un éxito a largo plazo para todos. La mitad a dos tercios de los adultos alrededor del mundo hablan por lo menos dos idiomas. Tienen bastantes ventajas en la sociedad global de hoy. Los estudios han demostrado que el ser bilingüe y bicultural guiará a los estudiantes a niveles más altos de éxito y preparación para las destrezas del siglo 21. Hay beneficios educativos, cognitivos y económicos para individuos, la comunidad y la sociedad en conjunto que resulta del estudio intensivo de dos o más idiomas. Los estudiantes que participan en programas bilingües han comprobado lo siguiente:

- Éxito académico más alto en los exámenes estandarizados (Robinson, 1992; Cooper, 1987; etc.)
- Aumento en la inteligencia general y puntaje CI (Samuels & Friffore, 1979; Peal & Lambert, 1962)
- Puntaje en SAT y ACT más altos (Robinson, 1992; Cooper, 1987; Eddy, 1981; Olsen & Brown, 1992; etc.)
- Habilidades cognitivas mejoradas (Curtain, 1990; Genesee & Cloud, 1998; Bamford & Mizokawa, 1991; etc.)
- Aumento en la habilidad para solucionar problemas (Stephens & Esquivel, 1997)
- Mejoramiento en las habilidades verbales y espaciales (Díaz, 1982)

Ya que las investigaciones demuestran que los programas de Doble Inmersión les dan la oportunidad a los estudiantes de obtener el éxito académico más alto, Jurupa se ha enfocado en este programa para poder proveerles a nuestros estudiantes con los mejores programas educacionales. Actualmente, Jurupa ofrece el programa en cuatro escuelas primarias, en dos secundarias y en una preparatoria. Nuestro programa de Doble Inmersión fue reconocido como Modelo de Excelencia en el 2014 para el condado de Riverside; y recibió el premio Golden Bell en 2019 debido al continuo éxito de los estudiantes en ese programa. Hay varios modelos de programas que apoyan el ser bilingüe y estos programas

bilingües están disponibles para nuestras familias si son solicitados y si tenemos suficientes números. Sin embargo, como se ha mencionado antes, Jurupa se enfoca en proporcionar el programa de Doble Inmersión a nuestras familias y estudiantes.

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa entiende que el multilingüismo optimiza el desarrollo cognitivo, pensamiento divergente y crítico, la solución de problemas al igual que promueve la comunicación y conocimiento en una sociedad cada vez más global. Por lo tanto, el distrito está comprometido a proveer oportunidades del aprendizaje de lenguajes al igual que el conocimiento multicultural y no solo aceptando sino valorando la diversidad. Todo esto se lleva a cabo a través de la instrucción rigurosa en un esfuerzo para preparar a nuestros estudiantes para el liderazgo del siglo 21. De este modo, el distrito ha creado un camino para que los estudiantes sean reconocidos por sus logros académicos exitosos en inglés y en otro idioma mundial. Los estudiantes que participan en el programa de Doble Inmersión tienen la oportunidad de recibir el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe. El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe es un reconocimiento estatal especial que promueve y valida el ser bilingüe en inglés y en un segundo idioma. El camino incluye el reconocimiento de la participación al final del sexto y octavo grados. Los estudiantes que se gradúan tienen la oportunidad de obtener el sello estatal oficial grabado en sus diplomas de la preparatoria y en sus archivos. Este Sello de Alfabetización Bilingüe es de mucho valor para nuestros estudiantes al aplicar para la universidad y el colegio y al entrar a las fuerzas laborales.

Si está interesado en este programa para su niño/a, por favor complete la aplicación al seguir este enlace: <https://jurupausd.org/our-district/edserv/language/di/Pag> o llame al departamento de Servicios de Lenguaje y Programas Estudiantiles al 951-360-4179.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

El Departamento de Comunicaciones de JUSD ocasionalmente tiene peticiones de agencias de noticias para fotografiar y/o filmar a los estudiantes por asuntos relacionados con la educación. El Departamento de Comunicaciones habitualmente cubre historias en los campos del distrito para su cobertura en las redes sociales, el sitio web y comunicados de prensa. Los Servicios Educativos del distrito también producen videos que puede utilizar a los estudiantes para demostrar estrategias o prácticas educativas. En algunos casos, puede ser necesario recopilar productos ejemplares, fotos y/o videos de los estudiantes en el aula o en la biblioteca que se publican en la red de JUSD o en la red de los maestros de JUSD y/o ser distribuidos a los maestros u otras instituciones educativas. Todas las imágenes y productos se utilizan exclusivamente con propósitos informativos o educativos y nunca serán vendidos o utilizados a cualquier empresa comercial.

Si por alguna razón usted no otorga permiso para utilizar la imagen de su hijo/a en publicaciones del distrito/escuela y/o de publicaciones de terceras agencias y publicar/distribuir el trabajo/producto de su hijo/a con propósitos educativos, comuníquese con la administración escolar para discutir si se puede llegar a un arreglo razonable para las necesidades particulares de un/una alumno/a.

SERVICIO MÉDICO O DE HOSPITAL

CE 49472

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa no provee servicio médico y/o de hospital para estudiantes que se lastiman en accidentes relacionados con actividades escolares o con asistencia a la escuela.

RÉGIMEN DE MEDICACIÓN

CE 49480

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera o al director escolar del medicamento, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Los padres o tutores que deseen este servicio deben obtener el formulario oficial del distrito de su escuela y devolverlo cuando esté completo al director. Con el consentimiento de los padres o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la medicación del alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos – CE 49423 y 49423.1

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

Administración de Medicamentos de Epilepsia – CE 49414.7

Si un alumno con epilepsia ha sido recetado con un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras se encuentre en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuó, aunque él o ella solamente tome la medicina en el hogar, provea un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provea a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provea avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando haya cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, deben ser contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta con su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela será puesta en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en la lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y qué tanto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, expirados y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Conozca y siga la norma de los medicamentos de la escuela de su niño.

LEY MEGAN

CP 290 et. Seq.

Información sobre el registro de ofensores sexuales que podrían estar viviendo en California está disponible para revisión en el Departamento del Alguacil (Sheriff) del Condado de Riverside y en el Internet en la página:

www.meganslaw.ca.gov/. El sitio web también proporciona información sobre la manera de protegerse y proteger a su familia, datos sobre los agresores sexuales, preguntas frecuentes, y los requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

SALUD MENTAL

CE 49428

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted puede llenar una aplicación de referencia a Servicios de Salud del Comportamiento. Las formas de solicitud están disponibles en <https://jurupausd.org/our-district/edserv/pico/Pages/Behavioral-Health-Services.aspx> o en cualquier escuela. Nuestro distrito escolar les avisará a los padres por lo menos dos veces por año. La Notificación Anual del Distrito constituye una vez y la segunda vez se le notificará a través de una carta.

DÍAS MÍNIMOS SIN ALUMNOS PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL

CE 48980 (c)

Consulte el calendario del distrito escolar 2022-2023 que se encuentra en la parte posterior de este folleto para obtener información sobre los días mínimos y sin alumnos para el desarrollo del personal. El calendario también se puede encontrar en: <https://jurupausd.org/schools/Pages/future-academic-calendar.aspx>

DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

CE 220; Sección 504 de la Acta de Rehabilitación 1973; Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades; Título VI y Título IX de la Enmiendas de Educación de 1972

El Distrito Unificado de Jurupa se compromete a proporcionar un ambiente seguro donde todos los individuos en la educación gozan de igualdad de acceso y oportunidades. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del distrito serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, estatus migratorio, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género actual; la percepción de uno o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivo de

género en la inscripción, asesoramiento, y la disponibilidad de la educación física, actividades atléticas y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, grupos atléticos, competiciones deportivas y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue hecho por primera vez.

El Director de Equidad Educativa, Sr. Monty Owens, ha sido designado como el oficial administrativo en esta área y usted puede comunicarse al número (951) 360-4140 o a Servicios Estudiantiles, 4850 Pedley Road, Jurupa, CA 92509, si tiene preguntas sobre la política de no-discriminación. Si tiene preguntas o preocupaciones sobre la discriminación contra estudiantes basada en discapacidad, favor de comunicarse con Karina Becerra-Murillo, Directora de Educación Especial, al número (951) 360-4144.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El *CE 58500* define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela que opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses. Estos intereses tal vez sean concebidos por ellos total e independientemente o puede resultar en todo o en parte a través de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito para que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

ALMUERZO FUERA DEL CAMPO ESCOLAR

CE 44808.5

La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Jurupa, de acuerdo con el Código de Educación 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes inscritos en la Preparatoria salir del plantel de la escuela durante la hora del almuerzo. Cada escuela ha establecido el criterio de elegibilidad para recibir un pase para el almuerzo fuera del campo escolar.

Ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado de ese plantel será responsable del comportamiento o seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo que el alumno ha salido del plantel de la escuela de acuerdo con esta sección

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

CE 49452.8

Documento de una evaluación dental realizada por parte de un dentista profesional se requiere de todos los estudiantes en el kínder y el primer grado asistiendo a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

COMPROMISO de PADRES – RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA

EC 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse con el siguiente representante del distrito

para más información acerca cómo usted puede contribuir: Jose Campos, Director de Participación de los Padres y Alcance Comunitario al (951) 360-4175.

PRODUCTOS PESTICIDAS

CE 17612 y 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, por favor solicite un formulario 2022-2023 Notificación Anual de Pesticidas en la escuela. Los padres/tutores que se registren para esta notificación serán notificados al menos setenta y dos (72) horas antes de la solicitud, excepto en casos de emergencia y se proporcionará el nombre y el ingrediente activo(s) del pesticida, así como la fecha prevista de aplicación. Los padres/tutores que buscan el acceso a la información sobre pesticidas y la reducción del uso de plaguicidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de California en virtud de la Agricultura y la Alimentación Código 13184, pueden hacerlo accediendo a la web del Departamento en www.cdpr.ca.gov.

EXAMEN FÍSICO

CE 49451

Un padre o tutor puede presentar anualmente una declaración por escrito y firmada al director de la escuela, indicando que no consentirá un examen físico del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, el estudiante será mandado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES

CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, Y 48980

El consejo directivo del distrito escolar de Jurupa tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, a menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en periodos del semestre, paquetes de bienvenida, orientación en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares del distrito escolar o escuelas autónomas.

Licencia para los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. La madre adolescente embarazada y el padre con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá en ninguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad de un niño de adolescentes no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o los padres serán excusados por el supervisor de asistencia.

DAÑOS A LA PROPIEDAD

CE 48904

Los padres o tutores podrán ser económicamente responsables si su hijo/a causa daños a cualquier propiedad escolar o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela puede reservar el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo por los daños sea pagado.

COMIDAS PARA ALUMNOS – LEY 2017 DE PREVENCIÓN DEL HAMBRE INFANTIL Y TRATO JUSTO

CE 49557.5

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. Para obtener una copia de la Política de Cargos por Comidas, por favor comuníquese con Servicios de Nutrición al número (951) 361-6595.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS

RMD y RA 1312.1

La Mesa Directiva promueve la resolución de quejas de la forma más rápida y efectiva posible. Todas las quejas sometidas de acuerdo con los siguientes procedimientos recibirán la revisión y consideración adecuada. Para obtener una copia completa de la *Regulación de la Mesa Directiva 1312.1 y/o RA 1312.1*, favor de comunicarse con el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa, al número (951) 360-4140 o visite la página electrónica, <http://www.jurupausd.org/board/pages/policies>.

REGISTROS DE LOS ALUMNOS

CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g,

Un registro acumulativo, ya sea documentado por escrito, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en el cual un estudiante busca o intenta matricularse, el distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentada en una forma escrita al director de la escuela y la escuela tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros.

Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentada por escrito a Sylvia Bottom, , Directora de Educación Especial. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

REGISTROS DE LOS ALUMNOS Y REGISTROS OBTENIDOS DE MEDIOS SOCIALES

CE 49073.6

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa (JUSD) reúne y mantiene en sus registros información obtenida de las redes sociales de cualquier alumno inscrito para ayudar a garantizar la seguridad de nuestros estudiantes. Solo se recopila información de código abierto disponible públicamente. JUSD no intenta buscar u omitir la configuración de privacidad para acceder a información protegida. Cualquier información recopilada también puede ser vista por cualquier otro usuario de Internet y redes sociales en el mundo. La información se recopila solo si se considera que afecta la cultura, el clima y la seguridad de una escuela, personal o estudiantes. Solo el contenido relevante se recopila y difunde a los designados de seguridad escolar. Existen límites específicos sobre cuánto tiempo se conservan estos datos antes de que se destruyan permanentemente. JUSD destruirá la información relacionada con un alumno cuando el alumno cumpla 18 años de edad o ya no esté inscrito en el distrito escolar, lo que ocurra primero. El padre o tutor del alumno puede acceder a los registros del alumno para examinar la información recopilada o mantenida siguiendo los pasos descritos en los Registros del alumno en la página 18 de esta guía. El padre / tutor de un alumno puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida presentando la solicitud por escrito a Karina Becerra-Murillo, Directora de Educación Especial. Un padre que desafía los registros escolares debe mostrar que los registros son 1)

inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no basada en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación señalada, 5) engañosa, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de cumplir con las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, EE. UU. Departamento de Educación, 400 Maryland Ave., SW, Washington, DC 20202-4605.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN JUVENIL

CBI 831

La ley de California hace que los "expedientes de casos de menores" sean confidenciales y tenga un largo historial de protección de los procedimientos y registros juveniles de divulgación para facilitar la rehabilitación de los jóvenes y evitar la estigmatización. Los expedientes del tribunal juvenil deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o agresión sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con el alumno en una manera adecuada.

SUBVENCIÓN RETROACTIVA DE DIPLOMAS DE LA ESCUELA PREPARATORIA : ALUMNOS DEPORTADOS

CE 51430

El consejo directivo del distrito escolar de Jurupa puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EU, si es que está en buen estado después de completar el segundo año de la escuela preparatoria. Cualquier transferencia de crédito fuera de los EU se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

REQUISITO PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR DEL PADRE/TUTOR

CE 48900.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante que fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permite aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES PARA INFORMACIÓN

CE 51101

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, de ser informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela y a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).

- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

CE 234 y 234.1

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti-acoso, por favor comuníquese con el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa, al número (951) 360-4140.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

AB 452

California responsabiliza penalmente a una persona por mantener un arma de fuego cargada, bajo su custodia y control, cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto: (1) causa la muerte o lesiones corporales graves al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela de los grados K-12, incluso a cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande un arma de fuego a otros. La sanción penal puede ser mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

A partir de 2014, California responsabiliza penalmente a una persona si almacena o deja negligentemente un arma de fuego cargada en sus instalaciones donde es probable que un niño tenga acceso a ella, independientemente de si el niño lleva o no el arma a un lugar público.

Un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona. Estos daños pueden ser de hasta \$30,000 por víctima.

Los propietarios de armas pueden evitar la responsabilidad penal según Cal. Código Penal § 25100 al mantener su arma de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurada con un dispositivo de bloqueo que inutiliza el arma de fuego.

ESTUDIANTES SEGUROS E INFORMES ESCOLARES

Safer Schools Together (PSST) proporciona una herramienta de informe anónima en la red donde los estudiantes y el personal pueden reportar cualquier cosa que les preocupe directamente, a un amigo de la escuela o seguridad escolar a través de una plataforma en la red (www.psstworld.com) que utiliza un sistema de informe anónimo. El sistema de informes es seguro, anónimo y confidencial. El informe se enviará al liderazgo adulto adecuado para ayudar a responder a la situación.

Se anima a los alumnos, al personal y a los padres a informar una variedad de comportamientos e incidentes que hayan visto, escuchado o experimentado. Una vez que el formulario de información ha sido completado y enviado en el sitio web

www.psstworld.com, se enviará inmediatamente un correo electrónico directamente al equipo de seguridad de la escuela para que responda. Los incidentes que se deben reportar incluyen: Bullying/Intimidación cibernética, Abuso/acoso sexual, Racismo/Discriminación, Abuso de Drogas/Drogas, Armas o Actividad de Pandillas, Amenaza de Violencia Física, Salud Mental/Suicidio, Vandalismo/Delito u otras inquietudes.

Este programa apoya la regla, "Si ves algo, ¡di algo!"

El reporte puede hacerse las 24 horas al día, 7 días por semana en www.psstworld.com.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

CE 39831.5.

398315.5. (a) Todos los estudiantes de preescolar, kínder y del 1 al 12 grado, inclusive, de las escuelas públicas o privadas que son transportados en autobús o en autobús estudiantil deben recibir instrucciones sobre los procedimientos de emergencia y la seguridad de los pasajeros en el autobús. Todos los autobuses están equipados con cámaras de video/audio

Conducta en el Autobús - RMD 5131.1

El privilegio de transportarse en los camiones escolares podrá ser suspendido o revocado a cualquier alumno que desobedezca las reglas de conducta o cometa actos que hacen insegura la operación de un camión escolar. Para conducir un sistema de transportación seguro y en orden, es crítico que las reglas de conducta que rigen sobre el comportamiento de los pasajeros sean obedecidas.

La ley requiere que los alumnos transportados en un camión escolar estén bajo la autoridad de y la responsabilidad directa del chofer del camión escolar. El chofer es responsable del comportamiento ordenado de los alumnos mientras ellos estén en el camión o escoltados al cruzar la calle o carretera.

Las siguientes reglas se aplican en todo momento cuando los alumnos están en el camión escolar, incluyendo cuando estén en paseos de actividades escolares:

1. Los pasajeros tendrán un permiso de autobús vigente y con la facilidad de escanear, y obedecerán las instrucciones y las instrucciones del chofer del camión en todo momento.
2. Los pasajeros deben de llegar a su parada del camión designada con puntualidad y estar parado en un sitio seguro en la parada para esperar calladito/a el camión.
3. Los pasajeros entrarán al camión de una manera ordenada, escanear sus permisos del autobús y dirigirse directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros se sentarán y se abrocharán cualquier sistema de retención de pasajeros. Los alumnos permanecerán sentados mientras el camión esté en movimiento y se abstendrán de golpear y empujar.
5. Los pasajeros no deben bloquear el pasillo o la salida de emergencia con su cuerpo o pertenencias personales. Los pasajeros pueden traer objetos grandes o voluminosos, como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús sólo si el artículo no desplaza a ningún otro pasajero ni obstruye la visión del chofer.
6. Los pasajeros deben ser corteses con el chofer y con los compañeros. Se prohíbe la vulgaridad, la grosería o el comportamiento abusivo.
7. Se prohíbe cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, como hablar fuertemente, reñir o pelear, lanzar objetos, o estar de pie o cambiarse de asientos, que puede resultar en la suspensión de los privilegios de ser pasajero del camión.
8. Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, comer o beber mientras viajan en el autobús.
9. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos al autobús sólo si estos dispositivos están permitidos en la escuela. Todos los dispositivos electrónicos se estibarán. No se permite el uso de dispositivos electrónicos sin el permiso del conductor del autobús.
10. Los pasajeros no deberán sacar ninguna parte del cuerpo de la ventana ni tirar ningún objeto del autobús.
11. Los pasajeros ayudarán a mantener limpio el autobús y el área alrededor de la parada del autobús. Los pasajeros no dañarán, mutilarán ni manipularán el equipo del autobús.
12. No se permitirá el ingreso de animales en el autobús, con excepción del servicio de los animales.
13. Al llegar a su destino, los pasajeros deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente y la señal del conductor aparezca para que desaten cualquier sistema de retención, pasen por el pasillo, escanean su permiso del autobús y salgan directamente por la salida.
14. Los pasajeros deben estar alertos al tráfico al salir del autobús y deben seguir el plan de seguridad de transporte del distrito al cruzar la carretera y salir del autobús.

El conductor reportará cualquier violación al Departamento de Transporte. Los pasajeros reportarán cualquier violación de las reglas del autobús del distrito al conductor del autobús. El supervisor de transporte notificará al director del comportamiento inapropiado, determinará la gravedad de la mala conducta y tomará medidas en el asunto. En casos de una violación severa o delitos repetidos, el pasajero puede ser negado del transporte por un período de tiempo determinado por el supervisor de transporte y/o director o designado.

Los conductores del autobús no negarán los servicios de transporte excepto como lo indique el supervisor de transporte, el director o la persona designada.

COMIDAS ESCOLARES

CE 49510 et. seq.

El Distrito reconoce la importancia de una nutrición adecuada para el bienestar físico del niño. JUSD es un distrito certificado CEP (Community Eligibility Provisión), que proporciona comidas sin costo a TODOS los estudiantes, independientemente de sus ingresos. Como parte de la actualización de información anual, hay disponible un formulario de ingresos alternativo para garantizar que el distrito reciba fondos de LCFF en ausencia de elegibilidad determinada por la solicitud de comidas (que no se requiere con CEP).

REGLAS ESCOLARES

CE 35291

La Mesa Directiva de Educación prescribe medidas disciplinarias de acuerdo con los reglamentos de California y de la Mesa Directiva de Educación Estatal. Cada director se asegura de que todas las reglas de disciplina se hagan saber a los estudiantes al comienzo del año escolar. Los estudiantes inscritos durante el curso del año recibirán esta información al momento de la matriculación.

Por favor consulte la sección titulada “Conducto de los Alumnos” en este manual para encontrar las normas de disciplina adoptadas por la Mesa Directiva de Educación.

SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING

CE 234.4, 32283.5

El Distrito Escolar de Jurupa está comprometido a la prohibición de discriminación, acoso, intimidación, y bullying. Se proveerá entrenamiento anual a todo el personal que trabaje con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de páginas web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con administrador de la escuela o con el director de Equidad Educativa al (951) 360-4140 para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento.

PLANES DE SEGURIDAD ESCOLAR

CE 32280 et seq.

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de Jurupa cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y los procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan periódicamente en cada plantel escolar.

REGLAMENTO DE VISITAS A LA ESCUELA

CE 51101(a) (12), RMD 1250 y RA1250

La Mesa Directiva cree que es importante que los padres/tutores y miembros de la comunidad tomen un interés activo en los asuntos que afectan las escuelas y estudiantes del Distrito. Por lo tanto, la Dirección anima a padres/tutores y miembros comunitarios interesados a que visiten las escuelas y participen en los programas educativos. Para garantizar la seguridad de estudiantes y personal y minimizar las interrupciones a la instrucción, el Superintendente o designado establecerá reglamentos que faciliten las visitas durante días escolares regulares. Las visitas durante las horas de escuela deberán ser coordinadas con el maestro, director, o designado. Cuando una visita involucra una conferencia con un maestro o el director, deberá programarse una cita durante un tiempo sin instrucción. Todos los visitantes, como es definido por ley y regulación administrativa, deberán registrarse inmediatamente al entrar a cualquier edificio escolar o terreno cuando las clases están en sesión (CP 627.2). El director o designado puede proveer una forma visible de identificación para cualquier visitante o todos aquellos que no son estudiantes o personal mientras estén en la escuela. El uso de cualquier aparato electrónico auditivo o de grabación en cualquier salón escolar sin el previo consentimiento del maestro y el director está prohibido (CE 51512).

La Mesa Directiva alienta a todas las personas a que ayuden a mantener un entorno escolar seguro y protegido al comportarse de manera ordenada mientras se encuentren en la propiedad de la escuela y al utilizar los procesos de quejas del distrito si tienen preocupaciones con cualquier programa o empleado del distrito. De acuerdo con la CP 626.7, el director o la persona designada pueden solicitar que cualquier persona que esté causando una interrupción, incluyendo el comportamiento volátil, hostil, agresivo u ofensivo, salga inmediatamente de la escuela. Todos los visitantes y voluntarios se registrarán al entrar las instalaciones escolares durante las horas de clases, excepto si son miembros de los cuerpos policiales o de servicios de protección infantil.

La presencia de un Agresor Sexual en las escuelas: Cualquier persona requerida a registrarse como agresor sexual de acuerdo con el CP 290, incluyendo un padre/tutor de un estudiante del distrito, deberá pedir permiso escrito del director antes de entrar al plantel o propiedad escolar. Cuando sea necesario, el director consultará con autoridades locales de la aplicación de la ley antes de permitir la presencia de cualquier de estos individuos a la escuela o actividad escolar. El director también reportará al Superintendente o designado cada vez que se le da dicho permiso escrito. El director indicará en dicho permiso la fecha(s) y tiempos en el que dicho permiso se ha dado. (CP 626.81)

SECCIÓN 504

29 CEEUU 794, 34 CFR 104.32

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa provee una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar en las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con Sylvia Bottom, Directora de Educación Especial al número (951) 360-4144 como la persona designada de la responsabilidad del Distrito Escolar Unificado de Jurupa para asesorar, evaluar e implementar la Sección 504.

NOTIFICACIÓN DE PRUEBAS ESTATALES

CE 60615

De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las evaluaciones de CAASPP. Consulte la página 47 de esta publicación para obtener una lista completa y una descripción de todas las pruebas obligatorias.

NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL

CE 48980 (g) y 231.5

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia del reglamento del distrito sobre acoso sexual o para reportar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con Denise Hernandez, Asistente del Superintendente de Recursos Humanos, al número (951) 360-4122.

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro que es libre de acoso y discriminación. La mesa prohíbe acoso sexual de los alumnos por otros alumnos, empleados u otras personas de la escuela u otros eventos patrocinados por la escuela o actividades escolares relacionadas. También la mesa directiva prohíbe un comportamiento de represalias o acción contra cualquier persona que haya presentado una, que testifique, o de otra manera participe en el proceso de queja del distrito. Una copia completa del RMD y RA 5145.7 se pueden encontrar en el sitio del distrito o comunicándose con el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa, al número (951) 360-4140 o harold_owens@jUSD.k12.ca.us.

NÚMEROS DE SEGURO SOCIAL

CE 49076.7

A los alumnos y a sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que sean requeridos por la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione el número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de

su hijo/a y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionarlo.

PARO CARDÍACO REPENTINO

CE 33479 et seq.

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras está participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

CE 51100 y RMD 5131

Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de otros o interfiere con el programa escolar, mientras que estén en la escuela, yendo a la escuela o viniendo de la escuela, en las actividades escolares o el uso de transportación del distrito.

Obligaciones de los Alumnos – 5 CRC, Sección 300

El Código de California requiere que los estudiantes asistan a la escuela puntualmente y con regularidad, que respeten los reglamentos escolares, obedezcan todas las instrucciones, que sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros u otros que tienen autoridad, y que se abstengan de utilizar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción – CE 44807

El personal de maestros se encargará de que los alumnos sean responsables de su conducta al ir y venir de la escuela, en el campo de juego o durante el recreo.

Motivos para Suspensión y Expulsión – CE 48900, 48915

Un/a estudiante no será suspendido o recomendado a expulsión, a menos que el Superintendente o director escolar donde el estudiante está inscrito determina que el/la estudiante ha cometido uno o más de los siguientes actos:

48900 (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.

48900 (a)(2) Con intención usó fuerza o violencia contra la persona de otro con excepción en defensa propia.

48900 (b) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

48900 (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

48900 (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.

48900 (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

48900 (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

48900 (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

48900 (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

48900 (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

48900 (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

48900 (k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus responsabilidades.

48900 (k)(2) Salvo a lo dispuesto en la sección 48910, un alumno matriculado en kínder o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y estos actos no constituye una justificación para que un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para la expulsión.

48900 (k) (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio del 2020, un alumno inscrito en kínder o en cualquiera de los grados 6 al 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo está inoperativo el 1 de julio del 2025

48900 (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

48900 (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

48900 (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual, como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

48900 (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo o ambos.

48900 (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

48900 (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

48900 (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

- (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar a un alumno razonable a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2)(A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
 - (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno que creó el perfil falso.
 - (iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.
 - (I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la

representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante, al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(2) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

48900 (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes: (1) Mientras esté en la propiedad escolar. (2) Al ir y venir de la escuela. (3) Durante el período del almuerzo sea dentro o fuera del plantel. (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

48900 (t) Un alumno que ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentar infligir un daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a **esta** sección, salvo que un alumno que ha sido adjudicado por un tribunal de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió un daño físico grande o daño grave corporal será sujeto a la disciplina conforme a la subdivisión (a).

48900 (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

48900 (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas para la suspensión o expulsión usando un marco de referencia basado en la investigación con estrategias que mejoran los resultados académicos y de comportamiento que son apropiados para la edad y están diseñados para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

48900 (w) (1) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas a un alumno que está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares. (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyos de Varios Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas basadas en traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, pueda usarse para ayudar a los alumnos a obtener logros sociales y habilidades emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

48900.2 Cometió acoso sexual como es definido, en el CE 212.5, es cuando la conducta sea considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima sea los suficientes graves o prevaeciente para obtener impactos negativos en el desempeño académico y que crea un ambiente educativo de intimidación, hostil, y agravante. Esta sección no será aplicada a los alumnos inscritos en el kínder y los grados 1° a 3°, inclusive.

48900.3 En adición a las razones indicadas en secciones 48900 y 48900.2, estudiante(s) de los grados 4° al 12°, inclusive, podrán ser suspendido(s) de la escuela o recomendado(s) para expulsión si el superintendente o el director escolar en que el estudiante estaba inscrito determina que el estudiante causó, intentó causar, amenazó causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) Sección 233.

48900.4 Estudiantes en los grados 4°-12° que intencionalmente se comprometieron en hostigar, amenazas de intimidación, dirigidas contra el personal del distrito escolar o a los alumnos que son lo suficiente severos o penetrante para obtener el efecto actual y razonable de interrupción de trabajo escolar, crear desorden sustancial, e invadiendo los derechos de ese estudiante o grupo de estudiantes creándose un ambiente educativo que sea peligroso u hostil.

48900.5 Limitaciones a la Imposición de la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan en producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, que pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas.

48900.7 (a) Adicionalmente a las razones especificadas en las secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4 un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado a una expulsión, si el superintendente o el director escolar en la cual

el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares, la propiedad escolar o ambos.

48915 Con excepción a lo proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no se debe recomendar en las circunstancias o que un medio alternativo de corrección sería resolver la situación: a) Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia, B) Estar en posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro peligrosos objeto de ningún uso razonable para el alumno, C) posesión ilícita de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, D) Robo o extorsión; y E) Asalto o agresión, según se define en el *CP Sección 240 y 242*, sobre cualquier empleado.

Violaciones de Expulsión Obligatorias – CE 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera suministrar un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo hacia otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La Mesa Directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Suspensión y Expulsión – Registros de los Alumnos – CE 48201

Un distrito escolar al cual se está trasladando un estudiante, pedirá los registros que mantiene el distrito anterior, en cuanto a actos cometidos por el estudiante que resultaron en la suspensión o expulsión del mismo. Al recibir esta información, el distrito escolar al cual el estudiante se está inscribiendo, les notificará a los maestros, la información recibida sobre el alumno.

Expulsión - Apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado --CE 48919

Los padres que están apelando una decisión de la audiencia de expulsión y que soliciten una copia de las transcripciones escritas y documentos de apoyo **deberán someter su solicitud por escrito** al completar el formulario de "Solicitud de Transcripción de la Audiencia de Expulsión." Para una copia completa del *CE* de California, favor de visitar <http://leginfo.ca.gov>.

ENCUESTAS

CE 51513; 51514

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas al sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se podrán administrar a los estudiantes si el padre es notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta y 3) el padre autoriza por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que los incluya.

EC 51938 (b) permite el consentimiento pasivo cuando al medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para estudiantes en los grados 7 a 12

TÍTULO IX

CE 221.61

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y a los empleados de sexo masculino y femenino, así como a los alumnos transgéneros y alumnos que no conforman a los estereotipos sexuales, contra la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados en base a su estado paternal, familiar o matrimonial, y las alumnas embarazadas y los padres que son adolescentes no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que califican. Para obtener más información sobre el Título IX, o cómo presentar una queja por incumplimiento con el Título IX, comuníquese con el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa al (951) 360-4140 o harold_owens@jUSD.k12.ca.us.

CAMPO ESCOLAR LIBRE DE TABACO

BP 3513.3, Ley Enmendada de Escuelas Libre de Drogas y Comunidades de 1989; Ley de Sustancias Controladas; 202 schedules I-V, 21 U.S.C., 812; 21 CFR 1300.1-1300.15; EC 44011, 44065, 44425, 44836, 44940, 44940.5, 45123, 45304; GC 8350-8357, HSC 104495.

HSC 104495 prohíbe fumar un cigarro, puro, o cualquier otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarros, colillas de un puro, o cualquier otro residuo relacionado con el tabaco dentro de 25 pies de cualquier área de juegos o arenero infantil. Cualquier persona que desobedezca esta sección es culpable de una infracción y será sancionado con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00) por cada violación de esta sección. Las prohibiciones no se aplican a la propiedad privada o de un área peatonal ubicada a 25 pies de un área de juegos o arenero infantil.

- La Mesa Directiva cree que el uso de tabaco, alcohol u otras drogas afecta negativamente la habilidad del estudiante de lograr éxito académico, causa daños físicos y emocionales y tiene graves consecuencias sociales y legales.
- Por lo tanto, en el mejor interés de los estudiantes, empleados, el público general y en el acuerdo con la Ley Estatal y Federal, la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Jurupa prohíbe la manufactura ilícita, distribución, posesión o uso de sustancias controladas, alcohol, productos de tabaco, incluyendo cigarrillos electrónicos, en todo momento en las propiedades del distrito o en autos del distrito. Se prohíbe fumar o el uso de cualquier producto que contenga tabaco o el desechar de cualquier producto que contenga tabaco dentro de 25 pies de un patio de recreo escolar, excepto de la acera pública localizada dentro de 25 pies del patio de recreo escolar. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes u otras personas en cualquier escuela, sitio del distrito, actividades patrocinadas por la escuela o cualquier evento atlético. También se aplica a cualquier junta que se lleve a cabo en cualquier propiedad de o alquilada por el distrito. (También se puede referir al *CE 48900*)
- Se les pedirá a los padres o miembros de la comunidad que usen productos de tabaco en la escuela o en la propiedad del distrito, a abstenerse del uso de tabaco o abandonar la propiedad. El ignorar estas normas persistentemente, resultará en la necesidad de contactar a las agencias del orden público.

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS

5CRC Sección 4622; CE 234.1, 32289 y 49013 y RMD 1312.3

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. También alienta la pronta resolución de quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas, que pueden requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCr 4600-4670 y el reglamento administrativo adjunto.

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (PUQ) se utilizarán para investigar y resolver quejas con respecto a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y sus padres (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Códigos de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de Educación y Seguridad Después de la Escuela (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica carrera agropecuaria (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación técnica y de carrera técnica y de formación técnica y de carrera técnica (CE 52300-52462)
6. Cuidado de infantes y programas de desarrollo (CE 8200-8498)
7. Educación compensatoria (CE 54400)
8. Programas consolidados de ayuda categórica (CE 33315;34 CRF 299,10-299.12)
9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9-12 son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente anteriormente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (CE 51228.1-51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia de la persona, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado de paternidad o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CRC 4610)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes adoptados temporalmente, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estaban en una escuela del tribunal de menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (CE 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley de Cada Estudiante Tiene Éxito (CE 52059;20 CEEUU 6301 et seq.)

13. Plan local de control y rendición de cuentas (CE 52075)
14. Educación para migrantes (CE 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (CE 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas de estudiantes (CE 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (CE 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (CE 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el rendimiento de los estudiantes según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (CE 64001)
20. Planes de seguridad escolar (CE 32280-32289)
21. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (CE 65000)
22. Programas preescolares estatales (CE 8235-8239.1)
23. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (CE 8235.5)
24. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción está sujeta a esta política.
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de disputas (RAD) puede, según la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución de la queja que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer RAD, como la mediación, para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de RAD sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. En la investigación de quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley estatal y las leyes y reglamentos federales. Según corresponda para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el superintendente o la persona designada mantendrá confidencial la identidad del denunciante y/o el sujeto de la denuncia si ellos sone diferente del denunciante, siempre que se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Presentar una queja PUQ (Política Uniforme de Quejas)

Una queja de PUQ se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de cuota de alumno ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una cuota de alumno o una queja LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Cuando una acusación que no está sujeta a PUQ se incluye en una queja de PUQ, el distrito remitirá la acusación que no es de PUQ al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá la(s) acusación(es) relacionada(s) con PUQ a través de la PUQ del distrito.

El superintendente o la persona designada brindará capacitación al personal del distrito para garantizar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo adjunto.

El superintendente o su designado deberá mantener registros de todas las quejas de PUQ y las investigaciones de esas quejas. Todos esos registros se destruirán de acuerdo con la ley estatal aplicable y la política del distrito.

Quejas no PUQ

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la PUQ del distrito, pero deberán remitirse a la agencia especificada: (5
CRC 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado y la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá, para las instalaciones autorizadas, ser remitida al Departamento de Servicios Sociales y, para las instalaciones exentas de licencia, deberá ser remitida al administrador regional de Desarrollo Infantil correspondiente.
3. Cualquier queja que alegue discriminación laboral, acoso, intimidación y/u hostigamiento se enviará al Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California y el oficial de cumplimiento notificará al denunciante por correo de primera clase sobre la transferencia.
4. Cualquier queja que alegue fraude se remitirá al Departamento de Educación de California.

Además, los Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams del distrito, RA 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas. (CE 35186)

Procedimientos Uniformes de Quejas (RA 1312.3)

Excepto que la Mesa Directiva pueda disponer específicamente lo contrario en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (PUQ) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en RMD 1312.3.

Oficiales de Cumplimiento

La Mesa Directiva de Educación designa a las personas identificadas a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s) también sirve(n) como oficial(es) de cumplimiento especificado en RMD 5145.3 - No discriminación/Acoso como el empleado responsable de manejar las quejas sobre discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento). La(s) persona(s) recibirán y coordinarán la investigación de las denuncias y garantizarán el cumplimiento de la ley por parte del distrito.

Sección 504/Ley de Estadounidenses con Discapacidades, Educación Especial, Quejas del Título II:

**Directora, Educación Especial
4850 Pedley Rd.
Jurupa Valley, CA 92509
(951) 360-4144**

**Título IX y otras denuncias:
Director, Equidad Educativa
4850 Pedley Rd.
Jurupa Valley, CA 92509
(951) 360-4140**

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al denunciante si se asigna otro oficial de cumplimiento a la queja. En ningún caso se asignará a un oficial de cumplimiento a una queja en la que tenga un prejuicio o conflicto de intereses que le prohíba investigar o resolver la queja de manera justa. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que genere una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados deberá incluir las leyes y regulaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que involucren supuesta discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), estándares aplicables para tomar

decisiones sobre quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el superintendente o su designado.

El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera del resultado de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el superintendente, la persona designada por el superintendente o, si corresponde, el director del sitio para implementar, si es posible, una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales pueden permanecer vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política PUQ del distrito y el reglamento administrativo se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (CE 234.1) El Superintendente o la persona designada deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito de la PUQ del distrito, incluida la información sobre las tarifas estudiantiles ilegales, los requisitos del plan de responsabilidad y control local (LCAP) y los requisitos relacionados con los derechos educativos de los jóvenes adoptados temporalmente y los estudiantes sin hogar, para estudiantes, empleados, padres/tutores, el comité asesor del distrito, comités asesores escolares, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas. (CE 262.3, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 52075; 5 CRC 4622)

Con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad preescolares estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se colocará un aviso en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela de la agencia educativa local notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de los dos puntos siguientes:

1. Los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (% CRC) se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925.
2. El lugar en donde obtener un formulario para presentar una queja.

La notificación anual y la información de contacto completa de los oficiales de cumplimiento pueden publicarse en el sitio web del distrito y, si está disponible, proporcionarse a través de las redes sociales respaldadas por el distrito.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante provista en la política, reglamento, formularios y avisos del distrito con respecto a la PUQ.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, el reglamento, los formularios y los avisos del distrito relacionados con la PUQ se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información PUQ relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

El aviso deberá:

1. Identificar la(s) persona(s), puesto(s) o unidad(es) responsable(s) de recibir las quejas.
2. Informar al denunciante de cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible para ellos bajo las leyes antidiscriminatorias del estado o federal, si corresponde.
3. Informar al denunciante sobre el proceso de apelación, incluyendo, si corresponde, el derecho del denunciante a presentar una denuncia directamente al Departamento de Educación de California (DEC) o para buscar remedios ante los tribunales civiles u otras agencias, como la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los Estados Unidos en los casos que involucran discriminación (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento).
4. Incluya declaraciones que:
 - a. El distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos.
 - b. La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión del plazo.

- c. Una queja alegando represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el autor primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo de presentación hasta 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del denunciante que establezca las razones de la extensión.
- d. Las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el querellante. Si un denunciante no puede poner su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito ayudará a él / ella en la presentación de la queja.
- e. Si no se presenta una queja por escrito pero el distrito recibe una notificación de cualquier alegación que esté sujeta a la PUQ, el distrito tomará medidas afirmativas para investigar y abordar las alegaciones, de manera adecuada a las circunstancias particulares.

Si la acusación implica represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) y la investigación revela que se ha producido discriminación, el distrito tomará medidas para evitar que se repita la discriminación y corregir sus efectos discriminatorios en el denunciante y en otras personas. , si es apropiado.

- f. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota por su participación en una actividad educativa que constituya una parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
- g. Se requiere que la Mesa directiva adopte y actualice anualmente el LCAP de una manera que incluya la participación de los padres/tutores, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y/o revisión del LCAP.
- h. Un joven adoptado temporalmente recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con su ubicación educativa, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades del enlace del distrito para jóvenes adoptados temporalmente para garantizar y facilitar estos requisitos y ayudar al estudiante a garantizar la transferencia adecuada de sus créditos, registros y calificaciones cuando se transfiere entre escuelas o entre el distrito y otro distrito.
- i. Un joven adoptado temporalmente o un estudiante sin hogar que se transfiera a una escuela preparatoria del distrito o entre escuelas preparatorias del distrito deberá ser notificado de la responsabilidad del distrito de:
 - (1) Aceptar cualquier trabajo de curso o parte del trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela del tribunal de menores o una escuela o agencia no pública y no sectaria, y otorgar crédito total o parcial por el trabajo de curso completado
 - (2) No exigir que el estudiante vuelva a tomar ningún curso o una parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela del tribunal de menores o una escuela o agencia no pública y no sectaria.
 - (3) Si el estudiante completó su segundo año de escuela preparatoria antes de la transferencia, proporcione al estudiante información sobre los cursos adoptados por el distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Mesa directiva de los cuales puede estar exento de conformidad con *CE 51225.1*
- j. El denunciante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario de haber recibido la decisión del distrito.

En cualquier denuncia que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el demandado también tendrá derecho a presentar una apelación ante el CDE de la misma manera que el denunciante, si no está satisfecho con la decisión del distrito.

- k. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia del formulario de la decisión del distrito.
- l. Las copias del PUQ del distrito están disponibles sin ningún cargo.

Responsabilidades del distrito

Todas las quejas relacionadas con PUQ se investigarán y resolverán dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión del plazo. (5 *CRC 4631*)

Para quejas que aleguen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el distrito informará al demandado cuando el demandante acepte una extensión del plazo para investigar y resolver la queja.

El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y las acciones relacionadas posteriores, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con las *5 CRC 4631 y 4633*.

Todas las partes involucradas en las denuncias serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o fallo. Sin embargo, el oficial de cumplimiento mantendrá la confidencialidad de todas las quejas o denuncias de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), excepto cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un seguimiento continuo o mantener la integridad del proceso. (*5 CRC 4630, 4964*)

Presentación de Quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de la fecha de recibido

Todas las quejas se presentarán por escrito y firmadas por el querellante. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la denuncia. (*5 CRC 4600*)

Las denuncias también se presentarán de conformidad con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Una queja que alegue la violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas de educación para adultos, los programas consolidados de ayuda categórica, la educación para migrantes, los programas de capacitación y educación técnica y técnica profesional, los programas de cuidado y desarrollo infantil, los programas de nutrición infantil y los programas de educación especial pueden ser presentados por cualquier individuo, agencia pública u organización. (*5 CRC 4630*)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen las cuotas, los depósitos y los cargos de los estudiantes o cualquier requisito relacionado con el LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para respaldar una alegación de incumplimiento. Se puede presentar una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales ante el director de la escuela. Sin embargo, cualquier queja de este tipo deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. (*CE 49013, 52075; 5 CRC 4630*)
3. Una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) solo puede ser presentada por una persona que alegue que ellos sufrieron personalmente la discriminación ilegal o por una persona que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sometido a ella. La denuncia se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo de presentación hasta 90 días por una buena causa, previa solicitud por escrito del denunciante que establezca las razones de la extensión. (*5 CRC 4630*)
4. Cuando se presenta de forma anónima una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
5. Cuando el denunciante o la presunta víctima de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento) solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informarle que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito deberá, sin embargo, tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia por parte del oficial de cumplimiento, este podrá discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que el mediador sea parte de la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes sobre el derecho de finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, entonces el distrito tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la denuncia

Dentro de los 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la queja.

Dentro de un día hábil de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá brindarle al denunciante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la denuncia al oficial de cumplimiento y notificará al denunciante y/o a su representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información podrá presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. Ellos entrevistarán individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la denuncia y podrán visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde supuestamente se llevaron a cabo las acciones pertinentes.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a los presuntos infractores y a otros testigos relevantes en privado, por separado y de manera confidencial. . Según sea necesario, el personal adicional o el asesoramiento legal pueden realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en el rechazo de la denuncia debido a una falta de pruebas para sustentar la acusación. De manera similar, la negativa del demandado a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo, basado en evidencia recaudado, que se ha producido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CRC 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la acusación en la denuncia y no obstruirá de ninguna manera la investigación. La falta o la negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CRC 4631)

El oficial de cumplimiento deberá aplicar un estándar de "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las alegaciones fácticas en una queja. Este estándar se cumple si es más probable que la acusación sea cierta que falsa.

Informe de Hallazgos

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante, se enviará una decisión final al denunciante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito, como se describe a continuación en la sección "Decisión final por escrito". Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede, dentro de los cinco días hábiles siguientes, presentar su denuncia por escrito ante la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular o en una reunión especial de la misma convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder la queja. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento deberá enviar su decisión al denunciante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo especificado en un acuerdo escrito con el denunciante. (5 CRC 4631)

Al resolver cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el demandado también recibirá la decisión del distrito y, de la misma manera que el denunciante, puede presentar una queja ante la Mesa Directiva si no está satisfecho con la decisión. .

Decisión final por escrito

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja se hará por escrito y se enviará al denunciante y al demandado. (5 CRC 4631)

En consulta con el asesor legal del distrito, se puede comunicar información sobre la parte relevante de una decisión a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que la privacidad de las partes está protegida. En una denuncia que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), la notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se le impondrá al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma principal que no sea inglés, entonces la decisión también se traducirá a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés. Para todas las quejas, la decisión deberá incluir: (5 CRC 4631)

1. Las determinaciones de hecho con base en las pruebas reunidas. Para llegar a una determinación fáctica, se pueden tener en cuenta los siguientes factores:
 - a. Declaraciones hechas por cualquier testigo
 - b. La credibilidad relativa de las personas involucradas.
 - c. Cómo reaccionó el denunciante ante el incidente
 - d. Cualquier documento u otra evidencia relacionada con la supuesta conducta
 - e. Casos anteriores de conducta similar por parte de los presuntos delincuentes
 - f. Previas alegaciones falsas hechas por el denunciante
2. La(s) conclusión(es) de derecho.
3. Disposición de la denuncia.
4. Justificación de tal disposición

Para quejas de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), la disposición de la queja deberá incluir una determinación para cada alegación sobre si se han producido represalias o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un entorno hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

- a. La manera en que la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes.

- b. El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta.
 - c. La relación entre la(s) presunta(s) víctima(s) y el(los) agresor(es)
 - d. El número de personas involucradas en la conducta y a quienes estaba dirigida la conducta
 - e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron.
 - f. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes personas
1. Acción(es) correctiva(s), incluida cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que cumpla con el *Código de Educación 49013 y 5 CRC 4600*

Para quejas de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), la decisión puede, según lo exige la ley, incluir:

- a. Las acciones correctivas impuestas al demandado.
 - b. Soluciones individuales ofrecidas o proporcionadas al denunciante u otra persona que fue objeto de la queja
 - c. Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir que vuelva a ocurrir.
2. Aviso del derecho del denunciante a apelar la decisión del distrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

Remedios de Derecho Civil

Para quejas que aleguen discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), la decisión también incluirá un aviso para el denunciante que:

1. Ellos pueden buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluida la búsqueda de asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. *(CE 262.3)*
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que solicitan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. *(CE 262.3)*
3. Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días de la supuesta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o distrital en general pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas de ambiente escolar.

Para las quejas que involucran represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en la víctima pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Asesoramiento
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campo escolar.
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias.

6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no perjudique a la víctima.
7. Justicia restaurativa.
8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y que no haya habido represalias.
9. Determinación de si las acciones pasadas de la víctima que resultaron en medidas disciplinarias estaban relacionadas con el trato que recibió la víctima y se describe en la denuncia.
10. Para quejas que involucren represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), las acciones correctivas apropiadas que se centren en un estudiante infractor pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permita la ley
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Quando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el distrito tomará las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley aplicable y el convenio colectivo.

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), que el distrito no tolera, y cómo informarlo y responder a él.

Si se determina que tiene mérito una queja que alega el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas de los estudiantes, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en las escuelas primarias o cualquier requisito relacionado con el LCAP, el distrito proporcionará un remedio a todos los afectados. estudiantes y padres/tutores sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Mesa Directiva de Educación del Estado. (CE 49013, 51223, 52075)

Para quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes y padres/tutores afectados que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro de un año antes de la presentación. de la denuncia (CE 49013; 5 CRC4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito. (CE 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075; 5 CRC 4632)

Quando un demandado en cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento) no está satisfecho con la decisión final por escrito del distrito, ellos, de la misma manera que el denunciante, puede presentar una apelación ante el CDE.

El denunciante deberá especificar la base para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o se ha aplicado mal la ley. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CRC 4632)

Tras la notificación del CDE de que el denunciante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE: (5 CRC 4633)

1. Una copia de la denuncia original.
2. Una copia de la decisión escrita.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por el distrito, si no está cubierta por la decisión.
4. Una copia del expediente de la investigación que incluya, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recogidos por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos uniformes de quejas del distrito.
7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO

20 CEEUU 7912

Un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento mientras se encuentre dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela autónoma, dentro de los diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área que sirve el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio. Para más información, por favor comuníquese con el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa al número (951) 360-4140.

CAMINAR O ANDAR EN BICICLETA EN LA ESCUELA

CV 21212

Ninguna persona menor de 18 años de edad podrá manejar una bicicleta, un monopatín no-motorizado, una patineta o llevar patines de ruedas, ni podrá ir como pasajero en una bicicleta, un monopatín no-motorizado, o una patineta en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco bien ajustado y abrochado debidamente y que cumpla con las reglas especificadas.

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa pide que los padres y/o tutores legales de los niños que caminan o montan en bicicleta a la escuela, lo hagan en una ruta segura con sus hijos. Los peatones no podrán tomar caminos cortos a través de una propiedad privada. Se espera que todos los niños muestren un buen comportamiento en el camino hacia y desde la escuela.

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS

RA 1312.4 y CE 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o ambos para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma una acción correctiva, entonces un formulario de quejas puede ser obtenida en <http://jurupausd.org/our-district/edserv/Admin/Pages/Documents-and-Forms.aspx>, o comunicándose con el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa al número (951) 360-4140.

Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, se recomienda que los individuos expresen sus preocupaciones al director escolar antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción con estas preocupaciones.

El Reglamento y Procedimiento Williams Para Presentar Quejas está publicada en cada aula y cada oficina escolar del Distrito Escolar Unificado de Jurupa.

APÉNDICES

REQUISITOS PARA EL INGRESO AL COLEGIO E INFORMACIÓN ACERCA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

El Estado de California ofrece, colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC), a los estudiantes que desean continuar sus estudios después de completar la escuela preparatoria.

Para asistir a un colegio comunitario, solo se necesita ser un graduado de escuela secundaria o tener 18 años de edad. Para asistir a una CSU, uno debe tomar cursos específicos de escuela preparatoria, tener las calificaciones apropiadas y haberse graduado de la escuela preparatoria. Para asistir a una UC, uno debe cumplir con los requisitos de cursos y GPA; clasificarse en el cuatro por ciento superior en una escuela secundaria participante; o calificar por examen solamente. Los estudiantes no están obligados a presentar los puntajes de las pruebas de admisión (SAT/ACT) para la consideración de admisión al sistema UC. Un estudiante también puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, consulte las siguientes páginas web:

www.cccco.edu – Este es el sitio oficial del sistema de Colegios del Estado de California que ofrece enlaces a todos los colegios comunitarios de California.

www.assist.org – Provee información para la transferencia de información para los estudiantes que planean transferencia de un Colegio Comunitario de California a CSU O UC

<https://www.csumentor.edu> – Este sitio extensivo provee ayuda a los estudiantes y a sus familias en cuanto al sistema de universidades CSU, incluyendo la habilidad de aplicar por Internet, y enlaces a todas las universidades CSU.

www.universityofcalifornia.edu – Ofrece información con relación al ingreso, solicitudes por Internet y enlaces a todas las universidades UC.

Estas páginas también se pueden encontrar visitando www.jurupausd.org/our-district/edser/secondary.

Los estudiantes también pueden explorar opciones profesionales a través de la educación técnica profesional. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se enfocan específicamente en la preparación para una carrera y/o preparación para el trabajo. Los programas y clases están integrados con cursos académicos y apoyan el logro académico. Los estudiantes pueden obtener más información sobre la educación técnica profesional consultando la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

- Los estudiantes pueden reunirse con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, inscribirse en cursos de educación técnica profesional o ambos. El Centro de Carreras en cada escuela preparatoria del Distrito Escolar Unificado de Jurupa también brinda información sobre educación universitaria y técnica profesional y está abierto a todos los estudiantes.

DIGITAL GATEWAY

El Distrito Unificado de Jurupa ha puesto en marcha una iniciativa llamada “Digital Gateway,” es decir, el distrito dotará a cada estudiante de los grados 2 al 12 con un Chromebook para usarlo en la escuela y en el hogar. Cada Chromebook será monitoreado y será depurado para proteger a los estudiantes mientras estén en el internet.

Digital Gateway:

- Aumentará la participación de los estudiantes y la productividad a través del aprendizaje personalizado e igualdad de acceso a la tecnología
- Ampliará y extenderá el aprendizaje más allá del día escolar - en cualquier momento y en cualquier lugar de aprendizaje 365 días del año, 24/7.
- Proporcionará a todos los estudiantes herramientas del siglo 21 y experiencias de aprendizaje relevantes.
- Aumentará el desarrollo de habilidades del siglo 21 en la colaboración, la comunicación, la creatividad, el pensamiento crítico y resolución de problemas, la alfabetización digital y la conciencia global.

Digital Gateway está financiado por fondos de financiación a corto plazo de la Medida de EE, el bono de las instalaciones que los votantes del distrito aprobaron en noviembre de 2014. Los costos de bonos relacionados con los Chromebooks serán completamente pagados durante la vida útil de los dispositivos.

1. Responsabilidad de los Chromebooks
 - a. En el caso de que el dispositivo se pierda (es robado, no devuelto, desaparecido, etc.) el estudiante/padre será responsable de pagar por el costo de reemplazo del Chromebook. Esto es muy similar al reglamento actual de reemplazo de libros de texto en uso en JUSD y muchos otros distritos escolares. Si el dispositivo está dañado y/o es inoperable, el estudiante será responsable de devolver el dispositivo a la escuela para la reparación y se le cobrará una multa por la reparación de los daños. Un reemplazo de Chromebook será emitido tras la devolución del dispositivo dañado.
2. Recibiendo el Chromebook
 - a. Cada Chromebook se prestará al estudiante a través del sistema de administración de recursos de JUSD en la biblioteca escolar del estudiante.
3. Cuidado de tu Chromebook
 - a. El Chromebook es propiedad de la escuela y todos los estudiantes deben obedecer el Reglamento de la Mesa Directiva 5131 que prohíbe que la conducta del estudiante resulte en daño o robo de la propiedad del distrito, empleados o estudiantes.
 - b. Bajo ninguna circunstancia se debe dejar el Chromebook en áreas sin supervisión, tales como, los terrenos escolares, comedor, biblioteca, áreas de educación física, aulas abiertas, o pasillos exteriores.
 - c. Utilice un paño limpio y seco y suave para limpiar la pantalla. No utilice agua o soluciones de limpieza.
 - d. Los estudiantes son responsables de mantener la batería cargada del Chromebook para la clase cada día.
 - e. Los padres pueden optar por comprar un estuche de protección y/o una Cobertura de Cuidado Anual del Chromebook de JUSD
 - f. Cuando se carga un Chromebook en una mochila u otro maletín de transporte, evite colocar demasiada presión y peso en la pantalla del Chromebook.
 - g. Las pantallas de Chromebook son particularmente susceptibles a dañarse. No se recline en la cubierta del Chromebook. No coloque objetos pesados sobre el Chromebook que podrían ejercer presión sobre la pantalla. No golpee el Chromebook contra las paredes, puertas de automóviles, pisos, etc.
4. Utilizando su Chromebook en la escuela y en el hogar
 - a. Se espera que los estudiantes traigan el Chromebook y los cables eléctricos a la escuela todos los días.
 - b. Para preparar el Chromebook para su uso en la escuela, los estudiantes deben cargar el Chromebook cada noche.
 - c. Medios inadecuados, gráficos o el lenguaje inadecuados no se pueden utilizar como salvapantallas o fondo de la pantalla. Cualquier droga, símbolos de licor, o cosas relacionadas con pandillas, imágenes pornográficas o lenguaje inapropiado resultará en acciones disciplinarias.
 - d. A los estudiantes se les permite establecer su red doméstica inalámbrica en el Chromebook. Filtro GoGuardian de JUSD contiene opciones de filtro que cumplen con la Ley de Protección de Niños en el Internet (CIPA).
5. Reglamento de Uso Aceptable
 - a. Los estudiantes son responsables del cumplimiento de las normas y directrices del uso del Internet descritos en el Reglamento del Uso Aceptable JUSD.
 - b. El uso de sistemas de redes/tecnologías del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es un privilegio, no un derecho. El uso inapropiado puede resultar en la cancelación de esos privilegios.
 - c. Los estudiantes no podrán realizar actos de vandalismo. Cualquier intento de daño deliberado al hardware, software, o la información almacenada en cualquier ordenador/ dispositivo dentro del laboratorio, el aula y la biblioteca incluyendo la introducción de virus informáticos o intentos de piratería informática, estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo suspensión.
 - d. Los estudiantes/padres serán responsables de cualquiera y todos los daños del Chromebook que está registrado bajo el nombre del estudiante. El daño incluye, pero no se limita a: pantallas rotas, piezas de plástico rotas, inoperativo, etc.
 - e. En el caso de que el dispositivo se pierda (es robado, no se devuelve, desaparecido, etc.) el estudiante/padre será responsable de pagar \$270 por el costo de reemplazo del Chromebook. Esto es muy similar al actual reglamento de reemplazo en el uso de libros de texto en JUSD y muchos otros distritos escolares.
 - f. Si el dispositivo está dañado y/o es inoperable, el estudiante será responsable de devolver el dispositivo a la escuela para la reparación y se le cobrará una multa por la reparación de daños. Un reemplazo del Chromebook será emitido tras la devolución del aparato dañado.

DIGITAL GATEWAY PREGUNTAS FRECUENTES

Cuidado y Acceso del Chromebook

¿Los estudiantes necesitan traer el Chromebook a casa?

Los Chromebooks para estudiantes son un componente clave del programa de instrucción del Distrito Escolar Unificado de Jurupa. Al igual que un libro de texto, el Chromebook es una herramienta que ayudará a su hijo a descubrir un entorno de aprendizaje emocionante y enriquecedor. Los estudiantes recibirán un Chromebook para usar durante la escuela y en casa para apoyar el aprendizaje. Los Chromebooks son un requisito educativo del Distrito.

¿Cómo está protegido de robo el Chromebook?

El Software en los Chromebooks da al Distrito la capacidad de rastrear el Chromebook fuera de la red del Distrito. El Chromebook se puede configurar para bloquear si no está conectado a nuestra red durante un período determinado de tiempo, por lo tanto, será inoperable. Para impedir el robo, los Chromebooks también están grabados con el escudo del Distrito. Si el Chromebook es ROBADO, mientras está fuera del plantel escolar, un informe debe ser presentado con el departamento de policía, una copia se debe dar a la escuela, y el Departamento de Tecnología del Distrito debe ser notificado inmediatamente al número (951) 360-4185.

¿Con qué frecuencia recibirá mi estudiante un Chromebook nuevo?

En este momento, anticipamos una actualización completa de todos los Chromebooks dentro de un ciclo de cuatro años.

¿Qué es lo que indica el Código de Educación sobre los materiales de instrucción perdidos o dañados?

Información del Código de Educación (CE) sobre los daños en asuntos relacionados con los estudiantes y materiales instructivos. CE Sección 60010 (h) especifica materiales instructivos:

"Materiales de instrucción" quiere decir todos los materiales que están diseñados para la utilización por los alumnos y sus maestros como recurso de aprendizaje y para ayudar a los alumnos a adquirir hechos, habilidades, o dictámenes, o para desarrollar procesos cognitivos. Los materiales de instrucción pueden ser impresos o no, y pueden incluir libros de texto, materiales a base de tecnología, otros materiales educativos y pruebas.

CE Sección 60119 (c)(1) especifica lo siguiente con relación a libros de texto y materiales de instrucción suficientes:

Cada alumno, incluidos los aprendices de inglés, tiene tanto como un libro de texto, así como materiales de instrucción alineados con los estándares, para usar en clase y para llevar a casa

CE Sección 48904 (a)(1) indica que los padres o tutores del estudiante son responsables del costo para reemplazar un libro de texto que ha sido voluntariamente dañado, cuando la cubierta ha sido removida, o no regresado:

El padre o tutor de cualquier menor ... que voluntariamente corta, desfigura, o de otra manera daña de alguna manera cualquier propiedad, real o personal, que pertenece a un distrito escolar o escuela privada o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, será responsable de todos los daños causados por el menor. La responsabilidad del padre o tutor no podrá exceder de diez mil dólares (\$10,000.00). El padre o tutor también será responsable de la cantidad de cualquier recompensa que no exceda de diez mil dólares (\$10,000) pagados conforme a la Sección 53069.5 del Código de Gobierno. El padre o tutor de un menor es responsable ante un distrito escolar o una escuela privada por todos los bienes pertenecientes al distrito escolar o escuela privada prestados al menor y no devueltos a la demanda de un empleado del distrito o la escuela privada autorizada para hacer la demanda. Esto no se aplicará, cuando el desgaste o daño de los materiales es a través del uso diario o defecto de fabricación.

CE Sección 48904 (b)(1) permite a las escuelas impedir la distribución de las calificaciones del estudiante, diploma y calificaciones:

Cualquier distrito escolar o escuela privada cuyos bienes inmuebles o personales hayan sido cortados, desfigurados o dañados intencionalmente, o cuyos bienes se presten a un alumno y no se devuelvan voluntariamente a solicitud de un empleado del distrito o escuela privada autorizada para hacer la demanda. puede, después de otorgarle al alumno sus derechos de debido proceso, retener las calificaciones, el diploma y las transcripciones del alumno responsable del daño hasta que el alumno o el padre o tutor del alumno haya pagado los daños al mismo ...

CE Sección 48904 (b)(2) provee el proceso:

El distrito escolar o la escuela privada notificarán al padre o tutor del alumno por escrito sobre la presunta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o las transcripciones del alumno de conformidad con esta subdivisión. Cuando el menor y los padres no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, el distrito escolar o la

escuela privada proporcionarán un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, las calificaciones, el diploma y las transcripciones del alumno podrán ser liberados.

CE Sección 48904 (b)(3) requiere que los distritos escolares establezcan un reglamento local:

La mesa directiva de cada distrito escolar u organismo rector de cada escuela privada establecerá reglas y regulaciones que regulen los procedimientos para la implementación de esta subdivisión ...

Con respecto a una política específica del distrito, es importante recordar que un estudiante debe tener acceso a los libros de texto tanto en el aula como en el hogar, por lo que retener los libros de texto de un estudiante o restringir el uso de libros de texto a la biblioteca sería problemático. Además, tenga en cuenta los requisitos de EC 48904 (b) (2) que requieren la notificación de los padres y la oportunidad necesaria para que el estudiante pueda "compensar" el costo de los materiales de instrucción.

¿Qué ocurrirá si se roban el Chromebook?

Si el Chromebook es robado, fuera del campo escolar, un informe debe ser presentado ante el departamento de policía, una copia se debe dar a la escuela, y el Departamento de Tecnología del Distrito debe ser notificado inmediatamente al número (951)360-4185.

¿Qué ocurrirá si el Chromebook es dañado o extraviado?

En caso de que el dispositivo se pierda (es robado, no se devuelve, desaparecido, etc.) el estudiante/ padre será responsable de pagar \$270 por el costo de reemplazo del Chromebook. Esto es muy similar al reglamento de reemplazo de libros de texto en uso en JUSD y muchos otros distritos escolares.

¿Quién es responsable de cargar el Chromebook?

Los Chromebook se llevan a casa, por lo tanto, deben ser cargados en el hogar.

¿Si el Chromebook es robado o perdido, recibirá mi hijo/a un Chromebook de reemplazo?

Sí, los estudiantes recibirán un Chromebook de reemplazo por parte de la biblioteca. El reemplazo será proporcionado el mismo día, siempre y cuando sea posible.

¿Podrá mi hijo/a llevarse el Chromebook a casa en el verano?

Sí, los alumnos podrán llevarse sus Chromebook a su casa en el verano.

¿Cuál es el costo de reemplazar el Chromebook?

Si el Chromebook es perdido o dañado sin posibilidad de reparación, el costo total para reemplazarlo será de \$270.

¿Cuál es el costo de cualquier daño al Chromebook?

Los alumnos serán multados \$50 por cualquier daño que sea reparable. No habrá ningún cargo por cualquier parte cubierta por la garantía.

¿Qué pasa si el alumno/a pierde el Chromebook?

El no regresar el Chromebook resultará en un costo financiero para los padres. Los padres son responsables del costo para reemplazar los Chromebook extraviados.

¿Qué pasa si el adaptador de corriente se pierde o es dañado?

Si el adaptador de corriente se pierde o es dañado sin posibilidad de reparación, el costo total de reemplazo es de \$42.

¿Puedo utilizar el Chromebook, si no tengo acceso a Wi-Fi?

En general, no. Los Chromebooks solo pueden funcionar si están conectados a la red Wi-Fi. Ciertos componentes, como Google Drive, se pueden configurar para permitir el acceso a la unidad sin conexión. Los cambios realizados sin conexión se sincronizan una vez que el dispositivo esté conectado a una red inalámbrica.

¿Pueden los estudiantes personalizar el Chromebook con una imagen de fondo y/o colocar calcomanías en los Chromebooks?

Los estudiantes pueden personalizar su imagen de fondo; sin embargo, no se pueden usar medios, gráficos o lenguaje inapropiados como protector de pantalla o foto de fondo. Cualquier símbolo relacionado con drogas, alcohol o pandillas; imágenes pornográficas; o lenguaje inapropiado resultará en acciones disciplinarias. Los estudiantes no pueden colocar calcomanías en Chromebooks.

Familias

¿Cuáles Aplicaciones Educativas están disponibles para mi hijo/a?

Varios recursos están disponibles en el sitio web del distrito. Vaya a “Resources” en www.jurupausd.org.

¿Cómo le puedo enseñar a mi hijo/a a ser precavido/a en el internet?

Toda actividad a través de la red o usando tecnologías del distrito puede ser monitoreada y retenida. Ningún uso de la red o equipo del distrito es privado. Se espera que los usuarios se comuniquen con la misma conducta cortés apropiada, segura y consciente en línea que fuera de la línea. Los usuarios deben tener cuidado de no compartir información de identificación personal en línea o intentar abrir archivos o seguir enlaces de un origen desconocido o no confiable. Se ha implementado un programa de seguridad de Internet del distrito K-12, basado en el plan de estudios de Common Sense Education, en cada escuela. Los maestros reforzarán los conceptos aprendidos de Educación del sentido común cuando sea apropiado para desarrollar habilidades de alfabetización informacional de los estudiantes a través del plan de estudios básico. El plan de estudios de Common Sense Education se centra en la ciudadanía de la comunidad cibernética en los grados primarios; ciudadanía y seguridad, e identificación de depredadores cibernéticos en los grados superiores de primaria; acoso cibernético, redes negativas e identificación de depredadores, en los grados medios; y acoso cibernético, relaciones cibernéticas, seguridad: códigos maliciosos y riesgos de redes sociales en la escuela secundaria. Todos los estudiantes y maestros tendrán la oportunidad de participar en el currículo de Educación de sentido común. Common Sense Education ofrece educación gratuita para padres, estudiantes y escuelas sobre la seguridad de los estudiantes en línea (<https://www.commonensemedia.org/educators/connecting-families/discuss>). Este recurso educativo de calidad ayuda a los menores a ser educados sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la interacción con otras personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat y la conciencia y respuesta al acoso cibernético.

Información General de Digital Gateway

¿Cómo recaudaron los fondos para los Chromebooks?

Digital Gateway está financiado por fondos de financiación a corto plazo de la Medida de EE, el bono de las instalaciones que los votantes del distrito aprobaron en noviembre de 2014. Los costos de bonos relacionados con los Chromebooks serán completamente pagados durante la vida útil de los dispositivos.

¿Tenemos que aceptar uno de estos Chromebooks?

Si los Chromebooks para estudiantes son un componente integral del programa de instrucción de JUSD y serán tratados como un libro de texto. El Chromebook es una herramienta que ayudará a su hijo a descubrir un entorno de aprendizaje emocionante y enriquecedor. Los Chromebooks son un requisito educativo en JUSD.

Internet y Apoyo

¿Qué pasa si no tengo Internet o conexión inalámbrica en el hogar?

Hay varias opciones de bajo costo para la conectividad inalámbrica a Internet para su hogar. Por favor, visite la página <https://www.getemergencybroadband.org/> para obtener más información. Varias aplicaciones en el Chromebook funcionan fuera de la red (es decir, Google Apps for Education) y se sincronizan cuando el estudiante se vuelve a conectar en la escuela. Una opción adicional para la conectividad a Internet para JUSD Chromebook son los puntos de acceso emitidos por el distrito. Los puntos de acceso se pueden solicitar a través de la Actualización de información anual en Parent Connect y se pueden emitir a través del centro de medios de la biblioteca. Estos puntos de acceso se filtran a través de la red JUSD.

¿Qué pasa si mi estudiante no sabe su contraseña?

Si necesitan ayuda, diríjalos con su maestro/a de clases.

¿Cómo se filtra el contenido de la web mientras mi hijo/a está en la escuela?

Todo el tráfico web se filtra al estudiante de conformidad con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA). Las directrices se pueden encontrar aquí: <http://www.fcc.gov/guides/childrens-internet-protection-act>

Software y Aprendizaje

¿Estarán todos los libros de texto, en el Chromebook en el futuro?

Los estudiantes continuarán recibiendo los libros de texto al inicio del año escolar. Los Chromebooks de los estudiantes son herramientas de aprendizaje suplementarios, no fundamentales, por lo tanto, los libros de texto serán necesarios si son o no digitales.

Google Workspace for Education (Espacio de Trabajo Google para la Educación)

En el Distrito Escolar Unificado de Jurupa, utilizamos el Espacio de trabajo de Google para la Educación. Al firmar la guía para padres, usted está dando permiso para proporcionar y administrar un Espacio de trabajo de Google para la Educación de su hijo. Este espacio es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más, utilizado por decenas de millones de estudiantes y profesores alrededor de todo el mundo. En Jurupa Unified, los estudiantes usarán sus cuentas del Espacio de trabajo de Google para completar tareas, comunicarse con sus maestros y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

El aviso a continuación proporciona respuestas a preguntas comunes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo utiliza Google esta información?
- ¿Divulgará Google la información personal de mi hijo?
- ¿Utiliza Google la información personal de los estudiantes para los usuarios de las escuelas K-12 para orientar la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de Espacio de trabajo de Google?

Si no da su consentimiento para que su hijo tenga una cuenta de Espacio de trabajo de Google para la Educación,, comuníquese con la administración de la escuela para analizar si se pueden hacer ajustes razonables para las necesidades particulares de su estudiante.

Aviso de Google Workspace para la Educación para padres y tutores:

Este aviso describe la información personal que proporcionamos a Google para estas cuentas y cómo Google recopila, usa y divulga información personal de los estudiantes en relación con estas cuentas.

Al usar sus cuentas de Espacio de trabajo de Google para la Educación, los estudiantes pueden acceder y utilizar los siguientes "Servicios básicos" ofrecidos por Google (descritos en https://gsuite.google.com/terms/user_features.html):

Gmail, Google+, Calendario, Chrome Sync, Classroom, Cloud Search, Contactos, Documentos, Hojas de cálculo, Diapositivas, Formularios, Drive, Grupos, Google Hangouts, Google Chat, Google Meet, Google Talk, Jamboard, Keep, Sites, Vault

Google proporciona información sobre la información que recopila, así como sobre cómo usa y divulga la información que recopila de las cuentas de Google Workspace for Education en su Aviso de Privacidad de Google Workspace for Education. Puede leer ese aviso en línea en https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html. Debe revisar esta información en su totalidad, pero a continuación encontrará respuestas a algunas preguntas comunes:

¿Qué información personal recopila Google?

Al crear una cuenta de estudiante, el Distrito Escolar Unificado de Jurupa puede proporcionar a Google cierta información personal sobre el estudiante, incluidos, por ejemplo, un nombre, una dirección de correo electrónico y una contraseña. Google también puede recopilar información personal directamente de los estudiantes, como una foto de perfil agregada a la cuenta de Google Workspace for Education.

Cuando un estudiante usa los servicios de Google, Google también recopila información basada en el uso de esos servicios. Esto incluye:

- Información del dispositivo, como el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, los identificadores únicos del dispositivo y la información de la red móvil, incluido el número de teléfono;
- Información de registro, incluidos detalles de cómo un usuario utilizó los servicios de Google, información de eventos del dispositivo y la dirección de protocolo de Internet (IP) del usuario;
- Información de ubicación, según lo determinado por diversas tecnologías, incluida la dirección IP, GPS y otros sensores;
- Números de aplicación únicos, como el número de versión de la aplicación; y

- Cookies o tecnologías similares que se utilizan para recopilar y almacenar información sobre un navegador o dispositivo, como el idioma preferido y otras configuraciones.

¿Cómo utiliza Google esta información?

En los servicios básicos de Google Workspace for Education, Google utiliza información personal de los estudiantes para proporcionar, mantener y proteger los servicios. Google no publica anuncios en los Servicios principales ni utiliza la información personal recopilada en los Servicios principales con fines publicitarios.

En los Servicios Adicionales de Google, Google usa la información recopilada de todos los Servicios Adicionales para proporcionarlos, mantenerlos, protegerlos y mejorarlos, para desarrollar otros nuevos y para proteger a Google y sus usuarios. Google también puede usar esta información para ofrecer contenido personalizado, como resultados de búsqueda más relevantes. Google puede combinar información personal de un servicio con información, incluida información personal, de otros servicios de Google.

¿Utiliza Google la información personal de los estudiantes para los usuarios de las escuelas K-12 para orientar la publicidad?

No. Para los usuarios de Google Workspace for Education en escuelas primarias y secundarias (K-12), Google no utiliza ninguna información personal del usuario (ni ninguna información asociada con una cuenta de Google Workspace for Education) para orientar anuncios, ya sea en los Servicios principales o en otros servicios adicionales a los que se accede al usar una cuenta de Google Workspace for Education.

¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de Google Workspace for Education?

Podemos permitir que los estudiantes accedan a los servicios de Google, como Google Docs y Sitios, que incluyen funciones en las que los usuarios pueden compartir información con otros o públicamente. Cuando los usuarios comparten información públicamente, puede ser indexable por los motores de búsqueda, incluido Google.

¿Revelará Google la información personal de mi hijo?

Google no compartirá información personal con empresas, organizaciones e individuos fuera de Google a menos que se aplique una de las siguientes circunstancias:

- Con el consentimiento de los padres o tutores. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o personas ajenas a Google cuando cuente con el consentimiento de los padres (para usuarios menores de la edad de consentimiento), que se puede obtener a través de las escuelas de Google Workspace for Education.
- Con [insertar el nombre de la escuela / distrito]. Las cuentas de Google Workspace for Education, dado que son cuentas administradas por la escuela, les dan a los administradores acceso a la información almacenada en ellas.
- Para procesamiento externo. Google puede proporcionar información personal a afiliados u otras empresas o personas de confianza para procesarla para Google, según las instrucciones de Google y de conformidad con el aviso de privacidad de Google Workspace for Education y cualquier otra medida de confidencialidad y seguridad adecuada.
- Por razones legales. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o personas ajenas a Google si cree de buena fe que el acceso, uso, preservación o divulgación de la información es razonablemente necesario para:
 - Cumplir con cualquier ley, regulación, proceso legal o solicitud gubernamental aplicable.
 - Hacer cumplir los Términos de servicio aplicables, incluida la investigación de posibles infracciones.
 - Detectar, prevenir o abordar el fraude, la seguridad o los problemas técnicos.
 - Proteger contra daños a los derechos, la propiedad o la seguridad de Google, los usuarios de Google o el público, según lo exija o permita la ley.

Google también comparte información no personal, como las tendencias sobre el uso de sus servicios, públicamente y con sus socios.

¿Qué sucede si tengo más preguntas o me gustaría leer más?

Si tiene preguntas sobre nuestro uso de las cuentas de Google Workspace for Education de Google o las opciones disponibles para usted, comuníquese con el administrador de la escuela. Si desea obtener más información sobre cómo Google recopila, usa y divulga información personal para brindarnos servicios, consulte el Centro de privacidad de G Suite for Education (en <https://www.google.com/edu/trust/>), el Aviso de privacidad de Google Workspace for Education (en https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html) y la Política de privacidad de Google (en <https://www.google.com/intl/en/policies/privacy/>).

Los servicios de Core Google Workspace for Education se nos proporcionan en virtud del acuerdo de Google Apps for Education (en https://www.google.com/apps/intl/en/terms/education_terms.html).

Parent Square

En el Distrito Escolar Unificado de Jurupa, usamos ParentSquare para mantener a los padres y estudiantes informados sobre las actividades escolares y oportunidades. Al firmar para obtener la guía para padres, está dando permiso para proporcionar y administrar la cuenta de Parent Square para tu hijo. Si por alguna razón no otorga permiso para que su hijo use ParentSquare, comuníquese con la administración de la escuela para discutir si se requieren ajustes razonables para las necesidades particulares de un estudiante.

JUSD Y LA INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIFORNIA

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa es un distrito asociado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI). CCGI es una organización sin fines de lucro enfocada en la equidad y en todo el estado que administra la plataforma de planificación universitaria y profesional del estado de California, CaliforniaColleges.edu. La plataforma basada en la web ofrece a estudiantes, familias y educadores una plataforma unificada para facilitar y rastrear la preparación, la aplicación y la transición de la universidad y la carrera profesional de los estudiantes.

Cómo distrito asociado, todos los estudiantes en los grados 7-12 tendrán acceso a herramientas y recursos valiosos para apoyar su planificación universitaria y profesional que solo se proporciona cuando los datos de la transcripción se cargan desde el Sistema de Información del Estudiante (SIS) del distrito a CaliforniaColleges.edu de acuerdo con todas las leyes estatales y federales de privacidad de los estudiantes. A través de esta asociación, su hijo puede:

- Utilizar una variedad de herramientas en línea para ayudarlo a aprender más acerca de sí mismo (encuestas de interés y aptitud), explorar e investigar carreras, y explorar programas de capacitación y universidades en todo el país.
- Mantener un portafolio personal donde puede guardar información sobre carreras y programas educativos que le interesen, desarrollar un plan plurianual para ayudarlo a prepararse para el futuro, crear un currículum y mantener una lista de actividades e intereses.
- Utilizar regularmente las herramientas de Elegibilidad de CSU y UC para ver el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos del curso "a-g", incluidos aquellos cursos que no cumplen con los requisitos, y comunicarse rápidamente con su consejero si tiene preguntas.
- Presentar su solicitud en cualquier campo de CSU y sus cursos previamente verificados migrarán automáticamente a CalState.edu/Apply, reduciendo el tiempo dedicado a la solicitud en aproximadamente un 50% y reduciendo la confusión y los errores causados por las discrepancias entre las listas de cursos locales en las transcripciones y los listados de cursos en el Portal de Gestión de Cursos (CMP).
- Iniciar la aplicación CCCApply en las universidades comunitarias de California.
- Iniciar su solicitud de ayuda financiera (FAFSA)

Los padres y tutores también pueden crear cuentas para obtener acceso y ver el progreso de su hijo.

En caso de que un padre o tutor desee darse de baja de la divulgación del Distrito de Información del Estudiante, presente esta solicitud por escrito y devuélvase a la escuela.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE JUSD, REQUISITOS DE A-G, Y PROFESIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA

Comparación de los Requisitos de Graduación de la JUSD y Requisitos de Admisiones CSU/UC (a-g)			
Curso	Requisitos de Graduación de JUSD	CSU Requisitos *	UC Requisitos* Nota: 11 de los 15 cursos anuales deben completarse antes del último año
Inglés	4 años 40 créditos	4 años	4 años
Historia Mundial	1 año 10 créditos	1 año de Historia de EU o 1 semestre de cada curso Historia de EU y Gobierno ADEMÁS 1 año de historia/ciencia social del áreas de la materia "a" o "g"	1 año de Historia de EU o 1 semestre de cada curso Historia de EU y Gobierno ADEMÁS 1 año de historia mundial, culturas o geografía histórica (incluyendo Historia Europea) del área "a" de la materia
Historia de Estados Unidos	1 año 10 créditos		
Gobierno	1 semestre 5 créditos		
Economía	1 semestre 5 créditos		
Matemáticas	3 años 30 créditos	3 años comenzando: Matemáticas 1/Álgebra 1 Matemáticas 2/Geometría Matemáticas 3/ Álgebra 2	3 años comenzando Matemáticas 1/Álgebra 1 Matemáticas 2/Geometría Matemáticas 3/ Álgebra 2
Ciencia	1 año Ciencias Biológicas 1 año Ciencias Físicas Total de 20 créditos	2 años Laboratorio de Ciencias Nota: por lo menos 1 año de ciencia física y 1 año de ciencia biológica, una desde el área de la "d" o "g"	2 años Laboratorio de Ciencias Nota: debe incluir por lo menos dos de las tres materias fundamentales de biología, química y física; o un año de biología, química o física y un año/2 semestres de una interdisciplinaria o integrada, o un curso en ciencia de la tierra y espacio puede ser utilizado para cubrir un año/2 semestres de este requerimiento. Los cursos deben de ser del área de la materia desde la "d"
Salud	1 semestre 5 créditos	NA	NA
Educación Física	2 años 20 créditos	NA	NA
Bellas Artes	2 semestres 10 créditos	1 año/2 semestres (o dos un semestre de cursos en la misma disciplina) requerido, escogido de las siguiente disciplinas: Baile, Arte Interdisciplinarias, Música, Teatro o Bellas Artes	1 año/2 semestres (o dos un semestre de cursos en la misma disciplina) requerido, escogido de las siguiente disciplinas: Baile, Arte Interdisciplinarias, Música, Teatro o Bellas Artes

Idiomas aparte del Inglés (LOTE)		2 años/4 semestres (o el equivalente al 2do nivel de la instrucción de la preparatoria) de un idioma aparte del inglés* (el curso debe de ser el mismo idioma)	2 años/4 semestres (o el equivalente al 2do nivel de la instrucción de la preparatoria) de un idioma aparte del inglés* (el curso debe de ser el mismo idioma)
Artes de Profesión	1 semestre 5 créditos	Observe la lista escolar de a-g para clases que califican	Observe la lista escolar de a-g para clases que califican*
Opcionales	12 semestres 60 créditos	1 año de un curso opcional: de cualquier área aprobado de los cursos en la lista de "a-g"	1 año de un curso opcional: de cualquier área aprobada en la lista de "a-g" cursos

*Refiérase a <https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist#/list/search/institution> para los cursos de a-g aprobado por cada preparatoria de JUSD.

EDUCACIÓN DE CARRERAS VOCACIONALES (CTE, SIGLAS EN INGLÉS)

JUSD apoya el entrenamiento en carreras vocacionales en 11 sectores de industria principales y 22 caminos hacia carreras vocacionales. Se les anima a los estudiantes a que completen por lo menos un camino mientras están en la preparatoria. Las clases de CTE que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad están marcadas con * en la gráfica que sigue.

Jurupa Valley High School

Industria	Camino	Cursos
Agriculture and Natural Resources	Agriscience	Biology Agriscience * Chemistry Agriscience * Advanced Agriscience *
Arts, Media and Entertainment	Design, Visual & Media Arts	Computer Graphics and Design * Graphic Technologies for Print Careers Graphic Technologies for Print Careers*
Building and Construction Trades	Residential & Commercial Construction	BITA I * BITA II *
Engineering and Architecture	Engineering Design	Intro to Design * Principles of Engineering *
Information and Communication Technologies	Software & Systems Development	GIS Fundamentals * Advanced GIS *
Information and Communication Technologies	Information Support and Services	Intro to Innovation and Design * Principles of Innovation *
Manufacturing and Product Development	Product Innovation & Design	Computer Integrated Manufacturing * Engineering and Design Development *
Transportation	Systems Diagnostics, Service & Repair	Auto I* Auto II*

Nueva Vista High School

Industria	Camino	Cursos
Transportation	Operations	Distribution and Logistics * Distribution Management *

Patriot High School

Industria	Camino	Cursos
Arts, Media and Entertainment	Design, Visual & Media Arts	Digital Imaging Graphic Technologies for Print Careers
Building and Construction Trades	Residential & Commercial Construction	Construction Technology I * Construction Technology II*
Health Science and Medical Technology	Patient Care	Anatomy and Physiology for Careers * Sports Medicine Advanced * Public Safety/First Aid * Sports Medicine Lab *
Information and Communication Technologies	Information Support and Services	ICT Video Production * ICT Media Broadcasting *
Marketing, Sales and Service	Professional Sales	Retail Merchandising Student Store Retail Merchandising Principles of Marketing * Advanced Retail Operations *
Public Service	Public Safety	Law Enforcement * Crime Scene Investigation *

Rubidoux High School

Industria	Camino	Cursos
Agriculture and Natural Resources	Animal Science	Ag Biology * Horsemanship * Veterinary Science * Advanced Horsemanship *
Agriculture and Natural Resources	Ornamental Horticulture	Ag Biology * Ag Chemistry * Floral Design *
Arts, Media and Entertainment	Design, Visual & Media Arts	Digital Photo I * Digital Photo II *
Arts, Media and Entertainment	Design, Visual & Media Arts	Video Production * Television Production *
Health Science and Medical Technology	Patient Care	Health Science Medical Terminology Anatomy and Physiology for Careers * Public Safety/First Aid * Medical Assistant Clinical *
Hospitality, Tourism and Recreation	Food Service and Hospitality	Culinology * Culinary Advanced *
Transportation	Structural Repair & Refinishing	Auto Collision Essentials * Auto Collision Advanced *

NOTIFICACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES SIN HOGAR

La Ley de Asistencia para "Personas sin un Hogar" de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin un hogar le da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar.

Un estudiante sin un hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Head Start y Head Start) a veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y podría:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, coche estacionado, u otra instalación que no está diseñada como lugar regular para dormir para los seres humanos;
- Vivir "junto" con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;

- Haber sido abandonado/a en un hospital;
- Estar en espera de un refugio adoptivo en circunstancias limitadas;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado/a, haber huido del hogar o ser expulsado o ser un joven migrante que califica como sin hogar porque ellos están viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de:

- matriculación inmediata a la escuela, ya sea de origen (la escuela que el estudiante estuvo matriculado o asistió cuando tenía su hogar) o la escuela actual de residencia sin comprobante de domicilio, registros de inmunización o prueba cutánea de tuberculosis, registros escolares, o documentos para establecer tutela legal.
 - educación y otros servicios (ej. participar en todos los programas para los cuales el estudiante califica, nutrición gratuita automática, recibir servicios de transportación, y de contactar a la coordinadora del distrito para las personas sin un hogar para resolver disputas que surgen durante la matriculación.)
 - ser notificado de la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos mínimos estatales, si el estudiante sin hogar cambió de escuela después del segundo año de preparatoria, es deficiente de créditos, y no pudiese graduarse a tiempo conforme requisitos del Distrito local.
 - que el Distrito Local acepte créditos parciales por curso que han sido completados satisfactoriamente por el estudiante sin hogar.
 - Asistir a su escuela de origen (la escuela que el estudiante estuvo matriculado o asistió cuando tenía su hogar) o la escuela actual de residencia.
- Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar, el Sr. Monty Owens, Director de Equidad Educativa al (951) 360-4140 o a harold_owens@jUSD.k12.ca.us.

SERVICIOS DE NUTRICIÓN/POLITICA DE COMIDAS 2023-2024

Servicio de comidas: ¡**TODOS los estudiantes reciben comidas SIN COSTO!**

Los estudiantes en todos los sitios pasarán por la línea de comida, los estudiantes de secundaria y preparatoria ingresarán su número de identificación personal (PIN) en el teclado. **TODOS** los estudiantes reciben comidas **SIN COSTO** como parte de la Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP). Luego, los estudiantes seleccionarán una bandeja con su elección de plato principal. JUSD implementa un Plan de comidas basado en alimentos (FBMP), Ofrecer y Servir. El almuerzo consta de 5 componentes: carne o sustituto de carne, cereales, frutas, verduras y leche. Se requiere que los estudiantes tomen un mínimo de 3 de los 5 componentes y pueden tomar los 5 componentes si lo desean. Uno de los componentes seleccionados debe ser una fruta o verdura. Todos los subgrupos de vegetales deben ofrecerse al menos una vez por semana. Los estudiantes deben tener la opción de 2 tipos de leche. Los estudiantes de primaria luego pasan a la barra de ensaladas si lo desean o necesitan para completar los requisitos de los componentes de la comida. Los estudiantes pueden tomar tanto de la barra de ensaladas como les gustaría comer, aunque los gerentes pueden limitar ciertos artículos para garantizar que cada estudiante tenga la oportunidad de comer algo de ese artículo.

Los estudiantes que asisten a las escuelas secundarias tienen varias líneas de servicio para elegir. Tanto las líneas interiores como las exteriores ofrecen una selección de al menos tres platos principales más una barra de ensaladas que sirve verduras y frutas.

Sistema de Punto de Venta

Horizon, el sistema de software de punto de venta de JUSD, rastreará y calculará la cantidad de comidas de los estudiantes, configuradas con el PIN de cada estudiante durante cada período de servicio.

Al usar números de identificación personal para los estudiantes y permitir que los padres paguen por adelantado en la cuenta de su estudiante, los estudiantes pueden usar esos fondos para comprar artículos a la carta (escuela secundaria y preparatoria solamente). Los pagos de prepago se pueden hacer en la escuela, el Departamento de Servicios de Nutrición o el Centro de Educación. **TODOS** los estudiantes reciben comidas **SIN COSTO**.

Almuerzos en Bolsas

Se pueden solicitar almuerzos en bolsas en las cafeterías del sitio escolar para los estudiantes que asisten a excursiones o eventos especiales fuera del campo escolar. Se debe dar un recuento máximo a la gerente de la cafetería con tres (3) semanas de anticipación para garantizar que todos los suministros necesarios estén disponibles para la fecha solicitada.

Se proporcionará una lista de comidas para cada clase/lista de estudiantes un par de días antes de la excursión que incluirá los nombres de todos los estudiantes que soliciten una comida. Se requiere que la lista de comidas se complete con un indicador de asistencia y sea devuelta a la cafetería al momento de recoger la comida. El almuerzo que se proporcionará consistirá en un sándwich frío, fruta y/o verdura, leche y se empaquetará individualmente.

Reclamo de Alimentos

Al final de cada mes, se genera un informe de datos de recuento de comidas del sistema de software de Horizon. Este informe desglosa los recuentos de comidas por sitio escolar y elegibilidad para comidas. Luego, los servicios de alimentos ingresan la información en el sistema CNIPS para su validación para que el gobierno federal y estatal emita cheques de reembolso.

Seguimiento de Alimentos durante una Emergencia

Cada gerente de la cafetería imprime una lista completa semanalmente. En el caso de un apagón u otra emergencia en el sitio durante el servicio de las comidas, el gerente de la cafetería utilizará esto como una lista de verificación para rastrear las comidas dañadas. Una vez que se restablece el suministro eléctrico, las comidas se ingresan en el sistema POS a través del nombre del estudiante o su número de identificación personal (PIN).



PLAN DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ÁREA LOCAL (SELPA) DEL CONDADO DE RIVERSIDE

2935 Indian Ave., Perris, CA 92571
Teléfono (951) 490-0375 FAX (951) 490-0376

AVISO DE GARANTÍAS PROCESALES Y DERECHOS DE LOS PADRES

Derechos de Educación Especial de Padres e Hijos
Bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, Parte B
Reautorización del 2004 (H.R. 1350)

INTRODUCCIÓN

Esta información, proporciona a ustedes como padres, tutores legales y padres suplentes de niños con discapacidades desde los 3 años de edad hasta los 21 años de edad, un resumen de sus derechos educativos, en ocasiones llamados garantías procesales. Este aviso también es proporcionado a los alumnos acreedores de estos derechos a la edad de 18 años. [20 USC 1415; EC 56041.5 y 56301] Se le proporcionará a usted una copia de estas garantías una vez al año. Copias adicionales pueden facilitarse; cuando usted lo solicite, debido a una referencia inicial o petición de los padres para una evaluación, debido a la presentación inicial de una queja, cuando una decisión es tomada para retirar y constituye un cambio de colocación. Si su distrito tiene una página de internet, una copia de las garantías procesales puede estar disponible a través de esa página de internet. [20 USC 1415(d); 34 CFR 300.504; EC 56301(d)(2), 56321 and 56341.1(g)(1).] Usted puede elegir recibir este aviso y otras notificaciones necesarias bajo esta sección por medio de una comunicación de correo electrónico (e-mail) si su distrito tiene dicha opción disponible.

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA siglas en inglés)

IDEA es una ley federal que exige a los distritos escolares proporcionar una "educación pública, apropiada y gratuita" (FAPE sigla en inglés) a niños con discapacidades que sean elegibles. Una educación pública, apropiada y gratuita significa que la educación especial y los servicios relacionados tienen que ser proporcionados a su hijo como indica en el programa de educación individualizada (IEP sigla en inglés) y bajo la supervisión pública, sin costo alguno para usted.

Participación en la toma de decisiones con respecto a la educación de su hijo

Usted tiene el derecho a referir a su hijo a los servicios de educación especial. A usted se le debe dar oportunidades para participar en cualquier reunión para la toma de decisiones sobre el programa de educación especial de su hijo. Usted tiene el derecho de participar en una reunión del IEP, ya sea en persona, por teleconferencia, comunicación por escrito, enviando un representante para tratar sobre la identificación (elegibilidad), evaluación, colocación educativa de su hijo y otros asuntos relacionados con la educación pública, apropiada y gratuita de su hijo. [20 USC 1414(d)(1)B-(d)(1)(D), 20 USC 1415(d); 34 CFR 300.321 y 300.504; EC 56301(d)(2) y EC 56321]]

Usted también tiene el derecho de participar en el desarrollo del IEP y estar informado sobre la disponibilidad de la educación pública, apropiada y gratuita, incluyendo todas las opciones apropiadas de programas y todos los programas alternativos disponibles, tanto públicos como no públicos.

Además, usted tiene el derecho de grabar la reunión electrónicamente en una grabadora de audio. La ley requiere que usted informe al distrito 24 horas antes de la reunión si usted tiene la intención de grabar el proceso. Si los padres o tutores no autorizan a la agencia local de educación (*LEA siglas en inglés*) a grabar el audio de la reunión del IEP, dicha reunión no será grabada en una grabadora de audio. [EC 56301, 56321, 56341.1(g)(1) y 56506(d)]

AYUDA ADICIONAL

Cuando usted tenga alguna inquietud acerca de la educación de su hijo, es importante que llame o contacte al maestro de su hijo o administradores para hablar sobre su hijo y cualquier problema que usted observe. El personal del departamento de educación especial puede contestar preguntas acerca de la educación de su hijo, sus derechos y garantías procesales. Cuando usted tiene una inquietud, esta conversación informal a menudo resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta. Recursos adicionales están listados al final de este documento para ayudarle a comprender las garantías procesales.

Usted también podría contactar a una de las organizaciones de padres de California (Centros de Empoderamiento Familiar e Institutos de Capacitación para Padres - *Family Empowerment Centers and Parent Training Institutes*), los cuales se desarrollaron para aumentar la colaboración entre padres y educadores y mejorar el sistema educativo. Información para contactar a estas organizaciones está en el sitio web: organizaciones de padres de California de educación especial del Departamento de Educación de California (CDE):

<http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/caprintorg.asp>.

Al final de este documento se enumeran recursos adicionales para ayudarle a comprender las garantías procesales.

AVISO, CONSENTIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACCESO

Notificación previa por escrito

Usted tiene el derecho de recibir una notificación previa por escrito por parte del distrito escolar antes que las decisiones que afectan la educación especial de su hijo se pongan en práctica. Estas notificaciones incluyen decisiones para:

- identificar a su hijo como un niño con una discapacidad o cambiar la elegibilidad de su hijo de una discapacidad a otra;
- evaluar o reevaluar a su hijo;
- proporcionar a su hijo una educación pública, apropiada y gratuita o cambiar un componente de la educación pública, apropiada y gratuita;
- colocar a su hijo en un programa de educación especial;
- cambiar la colocación en educación especial de su hijo; o
- revocar el consentimiento después de haber aprobado la provisión inicial de servicios. [34 CFR 300.300(b)(3) y (4), 1415(c)(1), 1414(b)(1); 34 CFR 300.503 y 300.9; EC 56329 y 56506(a)]

El distrito escolar deberá informarle acerca de las evaluaciones propuestas para su hijo en una notificación por escrito o en un plan de evaluación dentro de los quince (15) días de su petición por escrito para una evaluación. Esta notificación deberá ser comprensible y en su idioma natal u otro modo de comunicación, a menos que sea claramente imposible hacerlo. [34 CFR 300.304; EC 56321]

Usted también tiene el derecho a una notificación por escrito del distrito escolar si el distrito niega su solicitud para tomar estas acciones.

La Notificación Previa por Escrito debe incluir lo siguiente:

- una descripción de las acciones propuestas o negadas por el distrito escolar;
- una explicación del por qué la acción fue propuesta o negada;
- una descripción de otras opciones consideradas y las razones por las cuales esas opciones fueron negadas;
- una descripción de cada proceso de evaluación, prueba, registro o informe usado como base para la acción propuesta o negada;
- una descripción de otros factores relevantes a la acción propuesta o negada;
- una declaración que los padres de un niño con una discapacidad están amparados por las garantías procesales y
- recursos para que los padres contacten y obtengan ayuda para comprender las provisiones de este subtítulo. [20 USC 1415(b)(3) y (4), 1415(c)(1), 1414(b)(1); 34 CFR 300.503]

Consentimiento de los padres

La autorización de los padres por escrito es requerida para:

- **Primera evaluación:** El distrito escolar debe tener su consentimiento informado por escrito antes que pueda evaluar a su hijo. Usted será informado sobre las evaluaciones a usarse con su hijo. Los padres tienen por lo menos quince (15) días a partir de haber recibido el plan de evaluación propuesto para tomar una decisión. La evaluación puede empezar inmediatamente después de haber recibido el consentimiento y completarse, y un IEP será desarrollado, dentro de los sesenta (60) días a partir de su consentimiento sin contar días entre las sesiones de escuela regulares del alumno, ciclos o días de vacaciones escolares en exceso de cinco días escolares. El distrito escolar puede intentar evaluar a su hijo en educación especial a través de una audiencia de proceso legal, si cree que es necesario para la educación de su hijo. Usted y el distrito escolar pueden acordar primero tratar una mediación para resolver sus desacuerdos. *[20 USC 1414(a)(1)(D) y (c); EC 56321(c)(d), 56346, 56506(e)]*
- **Reevaluación:** El distrito escolar debe tener su consentimiento informado por escrito antes de reevaluar a su hijo. Sin embargo, el distrito escolar puede reevaluar a su hijo sin su consentimiento por escrito si el distrito escolar ha tomado medidas razonables para obtener su consentimiento y usted no ha respondido. *[34 CFR 300.300(c)(1)(ii)]*. La evaluación puede empezar inmediatamente después de haber recibido el consentimiento y completarse, y un IEP será desarrollado, dentro de los primeros sesenta (60) días a partir de su consentimiento sin contar días entre las sesiones de escuela regulares del alumno, ciclos o días de vacaciones escolares en exceso de cinco días escolares.
- **Colocación inicial en educación especial:** Usted debe dar su consentimiento informado por escrito antes que el distrito escolar pueda colocar a su hijo en un programa de educación especial. Usted puede negar su consentimiento para una evaluación, reevaluación o colocación inicial de su hijo en educación especial. Para evitar confusiones, usted debe informar a la escuela por escrito si usted quiere negar su consentimiento para una reevaluación. Si usted niega su consentimiento para iniciar los servicios, el distrito escolar no proporcionará educación especial ni servicios relacionados y no buscará proveer servicios por medio de los procedimientos de un proceso legal. Si usted da su consentimiento por escrito para la educación especial y servicios relacionados para su hijo, pero no aprueba todos los componentes del IEP, los componentes del programa que usted aprobó se implementarán sin demora.
- **Revocación del consentimiento:** Los padres pueden revocar su consentimiento por escrito solamente y esta acción no es retroactiva. Una vez el padre revoca el consentimiento, el distrito dará una notificación previa por escrito y retirará al alumno de todos los servicios de educación especial. Si en un futuro el padre busca nuevamente la inscripción en educación especial, la evaluación será tratada como una evaluación inicial. *[34 CFR 300.9]*
- **Autorización para solicitar y divulgar información:** Para obtener información de otras agencias, los formularios para el consentimiento deberán describir la actividad para la cual se está solicitando consentimiento y listar los registros, si existen, que serán divulgados y a quién. Usted puede revocar el consentimiento en cualquier momento, pero la revocación no es retroactiva, esto no niega las acciones que ocurrieron después que se otorgó el consentimiento y antes de que el mismo fuera revocado. *[34 CFR 300.500]* Bajo ciertas circunstancias, el consentimiento por escrito de los padres no es necesario para divulgar información educativa. *[EC 49076]*.
- **Consentimiento para cobrar a California Medi-Cal y divulgar e intercambiar información de salud relacionada a la educación especial y servicios relacionados:** Los distritos escolares pueden presentar solicitudes a California Medi-Cal por cobertura de servicios proporcionados a niños elegibles para Medi-Cal registrados en los programas de educación especial. El programa de Medi-Cal es una forma en que los distritos escolares, oficinas de educación del condado (COE sigla en inglés) reciben fondos federales para ayudar a pagar por la salud relacionada a la educación especial y servicios relacionados. Su consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento. Si usted revoca el consentimiento, la revocación no es retroactiva. El consentimiento no resultará en negación o limitación de los servicios basados en la comunidad proporcionados fuera de la escuela. Si usted niega el consentimiento para que el distrito escolar o el COE o ambos accedan a California Medi-Cal para pagar por la salud relacionada a la educación especial o servicios relacionados o ambos, el distrito escolar o el COE o ambos son aún responsables de asegurar que toda la educación especial y servicios relacionados requeridos se proporcionen sin costo para usted. Como padre, usted necesita saber que:
 - Usted se puede negar a firmar el consentimiento.
 - Información sobre su familia y su niño es estrictamente confidencial.
 - Sus derechos están protegidos bajo el Título 34, Código de Regulaciones Federales 300.154; Ley de derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA sigla en inglés); Título 20, Código de los Estados Unidos Sección 1232(g); Título 34 del Código de Regulaciones Federales Sección 99.
 - Su consentimiento es válido por un año a menos que usted retire su consentimiento antes de ese lapso. Su consentimiento puede ser renovado anualmente en la reunión del equipo del IEP. Más aún, como

agencia pública, el distrito escolar puede acceder a sus beneficios públicos o seguro para pagar por los servicios relacionados bajo la PARTE B de IDEA, por una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE sigla en inglés). Para proporcionar FAPE a un alumno elegible para servicios relacionados requeridos, el distrito escolar:

- Quizás no requiera que usted se registre o inscriba en beneficios públicos o programas de seguros (Medi-Cal) para que su niño reciba FAPE bajo la Parte B de IDEA (34 CFR 300.154(d)(2)(i)).
- Quizás no requiera que usted incurra en gastos extras, como el pago de un deducible o un pago por haber llenado una solicitud de servicios y reembolso a través de Medi-Cal (34 CFR 300.154(d)(2)(ii)).
- Quizás no use los beneficios de su niño de Medi-Cal si ese uso podría:
 - Reducir la duración de la cobertura disponible o cualquier otro beneficio de cobertura.
 - Resultar que la familia pague por servicios que de otro modo podrían ser cubiertos por los beneficios públicos o programa de seguro (Medi-Cal) y son necesarios para su hijo fuera del tiempo que su hijo está en la escuela.
 - Aumentar las cuotas o llevar a la interrupción de beneficios públicos o seguro (Medi-Cal).
 - Arriesgar la pérdida de elegibilidad de exoneraciones basadas en la comunidad y el hogar, por el gasto total, relacionado a la salud.

Nombramiento de padres suplentes

Con el fin de proteger los derechos del niño, los distritos escolares deben asegurar que se asigne a una persona como padre suplente de los padres del niño con discapacidad cuando no se puede identificar a los padres o cuando el distrito escolar no puede encontrar su paradero. Un padre suplente puede ser nombrado cuando el niño es un joven sin hogar ni compañía, dependiente adjudicado o está bajo la tutela de la corte bajo el Código de Institución y Bienestar Estatal y el niño ha sido referido para educación especial o tiene ya un IEP. [20 USC 1415(b)(2); EC 56050; 34 CFR 300.519; GC 7579.5 y 7579.6]

Mayoría de edad

Cuando su hijo cumple la edad de 18 años, todos los derechos bajo la Parte B de IDEA serán transferidos a su hijo. La única excepción será si se determina que su hijo no es competente bajo la ley estatal. [34 CFR 300.520; EC 56041.5]

Evaluación

Evaluación sin discriminación

Usted tiene el derecho que su hijo sea evaluado en todas las áreas donde se sospeche la discapacidad. Los materiales y procedimientos usados para la evaluación y colocación no deben ser discriminatorios, racial, sexual o culturalmente. Materiales de evaluación y pruebas administradas deben estar en el idioma natal del niño o modo de comunicación, a menos que no sea factible. Ningún procedimiento singular puede ser el único criterio para decidir la elegibilidad y desarrollar un programa de educación adecuado para su hijo. [20 USC 1414(b)(1)-(3); 1412(a)(6)(B); EC 56001(j) y EC 56320; CFR 300.304]

Plan de evaluación

Cuando el distrito propone evaluar a su hijo, a usted se le dará por escrito un plan de evaluación propuesto. Junto con el plan usted recibirá una copia de este documento de Garantías Procesales. Cuando la evaluación se completa, se programará una reunión del equipo del programa de educación individualizada el cual lo incluye a usted, el padre o tutor y sus representantes para determinar si el alumno califica para servicios de educación especial. El equipo del IEP discutirá la evaluación, recomendaciones educativas y razones para dichas recomendaciones. Se le proporcionará una copia del informe de la evaluación y la documentación que determine la elegibilidad. [EC 56329(a)]

Evaluación educativa independiente

Si usted no concuerda con los resultados de la evaluación realizada por el distrito escolar, usted tiene el derecho de solicitar una evaluación educativa independiente (*IEE siglas en inglés*) para su hijo, por una persona calificada para realizar la evaluación y a costo público. El padre tiene derecho a una evaluación educativa independiente solamente a expensa pública cada vez que la agencia pública realice una evaluación con la cual el padre no concuerda. El distrito escolar debe responder a su petición para una evaluación educativa independiente y darle información cuando lo solicite sobre obtener una evaluación educativa independiente. Si el distrito escolar no está de acuerdo que una evaluación independiente es necesaria el distrito escolar debe solicitar una audiencia de proceso legal para demostrar que su evaluación fue apropiada. Si el distrito prevalece, usted aún tiene el derecho a una evaluación independiente pero no con dinero público. El equipo del IEP debe considerar las evaluaciones independientes.

Los procedimientos de evaluación del distrito permiten la observación en clase de los alumnos. Si el distrito escolar observa a su hijo en su salón de clases durante una evaluación o si al distrito escolar se le ha permitido observar a su hijo, a la

persona que realiza la evaluación educativa independiente también se le permitirá observar a su hijo en el salón de clases. Si el distrito escolar propone un nuevo ambiente escolar para su hijo, al asesor de educación independiente se le deberá permitir primero observar a su hijo en el nuevo ambiente propuesto. [20 USC 1415(b)(1) y (d)(2)(A); EC 56329(b)(c) y 56506(c); 34 CFR 300.502]

Acceso a los expedientes educativos

Todos los padres de un niño matriculado en el distrito escolar tienen el derecho de inspeccionar los expedientes bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (*FERPA siglas en inglés*), el cual ha sido implementado en California bajo las Secciones 49060-49079 del Código de Educación. Bajo IDEA, los padres de un niño con discapacidades (incluyendo padres que no tienen la tutela y cuyos derechos no han sido delimitados) tienen el derecho de revisar todos los expedientes educativos sobre la identificación, evaluación y colocación educativa del niño y la provisión de una educación pública, apropiada y gratuita, y recibir una explicación e interpretación de los expedientes. Bajo los estatutos de California, los padres tienen el derecho de revisar y recibir copias de los expedientes educativos. Estos derechos se transfieren al alumno competente de dieciocho años de edad o que asista a una institución de educación post secundaria.

“Expediente educativo” son los expedientes que se relacionan directamente con el alumno y administrados por una agencia educativa o representante de la agencia o instituciones, podría incluir (1) el nombre del niño, los padres del niño u otro miembro de la familia; (2) el domicilio del niño; (3) una identificación personal tal como el número de seguro social del niño, número de identificación del alumno o número de expediente del tribunal y (4) una lista de características personales u otra información que haría posible identificar al niño con una certeza razonable. Ambas leyes federales y estatales definen el expediente del alumno como cualquier dato de información directamente relacionado a identificar a un alumno, aparte de la información del directorio, que es administrado por el distrito escolar o administrado por un empleado en el desempeño de sus labores, ya sea documentado a mano, impreso, cintas de audio, película, microcinta, computadora o por otros medios. Los expedientes del alumno no incluyen notas informales personales, preparadas y conservadas por un empleado de la escuela para su propio uso o para uso de un suplente. Si los expedientes contienen información acerca de más de un alumno, el padre solamente puede tener acceso a la sección del expediente correspondiente a su hijo o hija.

El custodio de los expedientes de cada plantel escolar es el director de la escuela. El custodio de los expedientes del distrito es el Director de Equidad Educativa. Los expedientes del alumno pueden conservarse en el plantel escolar o en la oficina del distrito, y una petición por escrito para los expedientes en cualquier plantel será tratada como una petición para obtener los expedientes de todos los planteles. El custodio de los expedientes le dará una lista de las clases de expedientes estudiantiles y su ubicación (si se solicita). El custodio de los expedientes dará acceso a aquellas personas autorizadas para revisar el expediente del alumno, incluyendo a los padres del alumno, al alumno que tenga por lo menos dieciséis años de edad, personas autorizadas por los padres para inspeccionar los expedientes, empleados escolares con un interés educativo legítimo en los expedientes, instituciones post secundarias autorizadas por el alumno y empleados de agencias educativas federales, estatales y locales. En cualquier otra instancia, el acceso será negado a menos que el padre haya proporcionado un consentimiento por escrito para divulgar los expedientes o que los expedientes sean divulgados siguiendo una orden del tribunal. El distrito mantendrá un registro indicando la hora, el nombre y el propósito para el acceso a las personas que no son empleadas por el distrito escolar.

Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar todos los expedientes educativos de su hijo sin demora innecesaria, incluso antes de la reunión sobre el IEP de su hijo o antes de una audiencia de proceso legal. El distrito escolar debe darle acceso a los expedientes y copias, si se solicita, dentro de un plazo de cinco días hábiles después que la petición se presentó oralmente o por escrito. Una cuota se puede cobrar por las copias a no ser que el cobro de la cuota pudiera realmente negar el acceso a los padres, no habrá costo por la búsqueda e inspección de las mismas. [20 USC 1415[b]; EC 49060, 49069, 56043 (n), 56501(b)(3), y 56504]

Los padres que crean que la información recopilada, conservada o utilizada en los expedientes educativos por el distrito escolar es inexacta, induce al error, infringe la privacidad u otros derechos del alumno, pueden solicitar por escrito que el distrito escolar enmiende la información. Si el distrito concuerda, el expediente será enmendado y se informará a los padres. Si el distrito niega la enmienda solicitada, el distrito debe notificar a los padres de su derecho a una audiencia y proporcionarle, si es requerido, para determinar si la información en cuestión es inexacta, induce al error o de alguna manera infringe la privacidad u otros derechos del alumno. Si después de la audiencia la mesa directiva decide no enmendar el expediente, los padres tendrán el derecho de proporcionar lo que crean es una declaración correctiva por escrito para ser adherida permanentemente al expediente. El distrito tiene normas y procedimientos que rigen la conservación y destrucción de expedientes. Los padres que deseen solicitar la destrucción de expedientes, que ya no son necesarios para el distrito escolar, pueden comunicarse con el Custodio de Expedientes del Distrito. Sin embargo, el distrito está obligado a conservar cierta información a perpetuidad.

[34 CFR 99; CFR 300.613—621; 20 USC 1412(a)(8); 1417(c); 20 USC 1415 (b)(1); 34 CFR 500.567; EC 49070]

CÓMO SE RESUELVEN LOS DESACUERDOS

Audiencia de proceso legal

Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia de proceso legal imparcial sobre:

- La identificación de su hijo para la elegibilidad en educación especial.
- La evaluación de su hijo.
- La colocación educativa de su hijo.
- La provisión de una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE) para su hijo.

La petición para una audiencia de proceso legal deberá presentarse en un plazo de dos años a partir de la fecha cuando usted supo o tuvo motivo al conocer los hechos en que se basa la petición de una audiencia. [20 USC 1415(b)(6); 34 CFR 300.507; EC 56043(r), 56501 y 56505(l)] Existe una excepción a esta fecha límite si se le impidió solicitar una audiencia previamente porque:

- a) El distrito tergiversó que resolvió el problema.
- b) El distrito ocultó la información que debió ser proporcionada a usted. [H.R. 1350 §615(f)(3)(D)]

Mediación y resolución alternativa de conflictos (ADR)

Una petición para mediación puede hacerse antes o después de haber solicitado una audiencia de proceso legal. Usted puede pedir al distrito escolar resolver los conflictos a través de la mediación, la cual es menos conflictiva que una audiencia de proceso legal. La resolución alternativa de conflictos (*ADR siglas en inglés*) también podría estar disponible en su distrito. La mediación y la resolución alternativa de conflictos son métodos voluntarios y gratuitos para resolver conflictos y no deben utilizarse para retrasar su derecho a una audiencia de proceso legal. Los padres y el distrito escolar deberán estar de acuerdo en tratar la mediación antes que se intente la mediación. Un mediador es una persona capacitada en estrategias que ayudan a las personas a llegar a un acuerdo sobre cuestiones difíciles. [20 USC 1415(e); EC 56500.3]

Conferencia de mediación antes de la audiencia

Usted puede buscar una solución a través de la mediación antes de presentar una solicitud para una audiencia de proceso legal. La conferencia es un procedimiento informal realizada de manera no conflictiva para resolver cuestiones relacionadas a la identificación, a la evaluación, a la colocación o a la educación pública, apropiada y gratuita de un niño. En la conferencia de mediación antes de la audiencia, el padre o el distrito escolar pueden estar acompañados y asesorados por un abogado o representantes que no sean abogados o ambos y pueden consultar con estas personas antes o después de la conferencia. Sin embargo, solicitar o participar en una conferencia de mediación antes de la audiencia no es prerrequisito para solicitar una audiencia de proceso legal.

Todas las peticiones para una conferencia de mediación antes de la audiencia se deben presentar ante el Superintendente del Estado [a través de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH)]. La parte iniciadora de la conferencia de mediación antes de la audiencia deberá proporcionar a la otra parte de la mediación una copia de la petición al mismo tiempo que la petición es presentada. La conferencia de mediación antes de la audiencia debe ser programada dentro de los quince (15) días de recibida la petición para la mediación por el Superintendente del Estado [a través de la OAH] y completada dentro de los treinta (30) días después de recibida la petición de la mediación a menos que ambas partes acuerden extender el plazo. Si se llega a una solución, las partes deberán realizar un acuerdo por escrito legalmente vinculante que establezca la resolución. Todas las discusiones durante el proceso de mediación deben ser confidenciales. Todas las conferencias de mediación antes de la audiencia se deben programar de manera oportuna, y realizadas a una hora y lugar razonable y conveniente a las partes. Si los puntos no se resuelven a satisfacción de todas las partes, la parte que solicitó la conferencia de mediación tiene la opción de solicitar una audiencia de proceso legal. [EC 56500.3 y 56503]

Mediación solamente

“Mediación Solamente” es solicitada a través de la Oficina de Audiencias Administrativas y la participación es voluntaria. Si una de las partes declina la oportunidad de participar, la mediación no se realizará. Sin embargo, cada parte todavía tiene la opción de solicitar una audiencia de proceso legal. Por ley, abogados y contratistas independientes que proveen servicios de defensoría legal no deben asistir o participar en la “Mediación Solamente”. Sin embargo, pueden participar durante todas las etapas del procedimiento del proceso legal. Esto significa que al solicitar una “Mediación Solamente”, usted no puede tener un abogado o defensor presente en la mediación. La OAH asignará su petición a un mediador específico. Todos los mediadores están bajo contrato con la Oficina de Audiencias Administrativas y tienen experiencia en el área de Mediación en Educación Especial. [EC 56503(b)]

Derechos de proceso legal

Usted tiene el derecho de:

1. Tener una audiencia administrativa justa e imparcial a nivel estatal con una persona que sea conocedora de las leyes que rigen la educación especial y las audiencias administrativas [20 USC 1415 (f)(1)(A), 1415 (f)(3)(A) - (D); 34 CFR 300.511; EC 56501(b)(4)];
2. Estar acompañado y asesorado por un abogado y personas con conocimiento sobre niños con discapacidades [EC 56505(e)(1); 20 USC 1415(h)(1)];
3. Presentar evidencia, argumentos escritos y orales [EC 56505(e)(2)];
4. Confrontar, interrogar y pedir que los testigos estén presentes [EC 56505(e)(3)];
5. Recibir un informe textual de la audiencia, escrito o grabado electrónicamente a opción del padre, incluyendo apreciaciones de los hechos y las decisiones [EC 56505(e)(4); 20 USC 1415(h)];
6. Que su hijo esté presente en la audiencia [EC 56501(c)(1)];
7. Solicitar que la audiencia esté abierta o cerrada al público [EC 56501(c)(2)];
8. Ser informado por las otras partes sobre los asuntos y sus propuestas de solución a los mismos por lo menos diez días regulares antes de la audiencia [EC 56505(e)(6)y 56043(u); 20 USC 1415(f)];
9. Recibir una copia de toda documentación, incluyendo recomendaciones y evaluaciones completadas hasta esa fecha, y una lista de los testigos y el área general de su testimonio dentro de los cinco días hábiles antes de la audiencia y obstruir la presentación de documentos o testigos si no se informó dentro de los 5 días hábiles [EC 56505(e)(7)(8); 56043(v); EC 56505.1(d)];
10. Contar con un intérprete a expensas del Departamento de Educación de California [CCR 3082(d)];
11. Solicitar una extensión a la fecha límite para la audiencia [EC 56505(f)(3)];
12. Tener una conferencia de mediación en cualquier momento durante la audiencia de proceso legal [EC 56501(b)(1)(2)] y
13. Recibir aviso de la otra parte, por lo menos diez días antes de la audiencia, sobre la intención de estar representada por un abogado. [20 USC 1415(e); 34 CFR 300.506, 300.508, 300.512 y 300.515; EC 56507(a)].

En cualquier acción o procedimiento para la audiencia de proceso legal, el tribunal a su discreción puede adjudicarle los honorarios razonables del abogado como parte de los costos, como padre de un niño con una discapacidad si usted es la parte que prevalece en la audiencia. Los honorarios razonables del abogado también pueden realizarse después de la conclusión de la audiencia administrativa con acuerdo de las partes. [20 USC 1415(i); EC 56507(b)]

Los honorarios podrían ser reducidos debido a lo siguiente:

1. El tribunal descubre que usted retrasó sin motivo la resolución final de la controversia;
2. Los honorarios por hora del abogado excedan la tarifa actual por servicios similares de abogados con capacidad, reputación y experiencia semejante en la comunidad;
3. La duración y los servicios legales proporcionados fueron excesivos o
4. Su abogado no proporcionó al distrito escolar la información apropiada en la queja de proceso legal.

Los honorarios del abogado no se reducirán, aún si el tribunal descubre que el estado o el distrito escolar retrasó sin motivo la resolución final de la acción o procedimiento o si hubo violación de las garantías procesales. No se adjudicarán los honorarios del abogado que están relacionados con una reunión del equipo del IEP a menos que dicha reunión sea convocada como resultado del procedimiento de una audiencia de proceso legal o acción jurídica. Los honorarios del abogado también podrían ser negados si usted rechaza una oferta razonable presentada por el distrito o agencia pública diez días antes que comience la audiencia y la decisión en la audiencia no es más favorable que la oferta. [20 USC 1415(i)(3)(B) -(G); 34 CFR 300.517]

Presentar una queja por escrito de proceso legal

Solicitar una mediación o una audiencia de proceso legal, contacte a:

**Office of Administrative Hearings
Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Teléfono: (916) 263-0880
Fax: (916) 263-0890**

Usted necesita presentar una solicitud por escrito para una audiencia de proceso legal. El aviso escrito se debe mantener confidencial. Usted o su representante deben presentar la siguiente información en su solicitud:

1. Nombre del niño;
2. Domicilio de la residencia del niño;
3. Nombre de la escuela a la que asiste el niño;
4. En caso de un niño sin hogar, información de contacto disponible y nombre de la escuela a la que asiste el niño y

5. Una descripción de la naturaleza del problema, incluyendo los hechos relacionados y soluciones propuestas al problema.

La ley federal y estatal requieren que la parte a solicitar la audiencia de proceso legal debe proporcionar una copia de la solicitud por escrito a la otra parte. [20 USC 1415(b)(7); 1415(c)(2); 34 CFR 300.508; EC 56502(c)(1)]

Colocación del niño mientras los procedimientos de proceso legal están pendientes

De acuerdo a la “permanencia”, una provisión de ley, un niño involucrado en cualquier proceso administrativo o jurídico debe permanecer en la colocación educativa actual a menos que usted y el distrito escolar acuerden algo diferente. Si usted está solicitando el ingreso inicial a una escuela pública, su hijo será colocado en un programa de la escuela pública con su aprobación hasta que todos los procedimientos se completen. [20 USC 1415(j); EC 56505(d); 34 CFR 300.518]

Oportunidad para que el distrito resuelva la queja del proceso legal

Si usted decide presentar una queja del proceso legal como se explica en la sección titulada “Presentar una queja por escrito del proceso legal”, el distrito deberá programar una reunión de resolución dentro de los 15 días de recibido el aviso de la queja del proceso legal. El propósito de la reunión es darle a usted la oportunidad de discutir su queja del proceso legal y los hechos en los que basó su queja para que el distrito tenga oportunidad de abordar sus inquietudes y trabajar con usted para llegar a una solución. Esta reunión de resolución se realizará antes del inicio de una audiencia de proceso legal. La reunión de resolución incluirá a un representante del distrito escolar con autoridad para tomar decisiones y no incluirá a un abogado del distrito escolar a menos que el padre esté acompañado por un abogado. La reunión de resolución no es necesaria si el padre y el distrito escolar acuerdan por escrito renunciar a la reunión. El distrito tiene 30 días a partir del recibo de la queja del proceso legal para resolver la queja o se producirá la audiencia de proceso legal. Si se logra una resolución, las partes deberán ejecutar un acuerdo vinculado legalmente. Si los padres y el distrito no pueden resolver la queja del proceso legal y se realiza la audiencia, la decisión de la audiencia es final y vinculante para ambas partes. Cualquiera de las partes puede apelar la decisión de la audiencia presentando una acción civil en un tribunal estatal o federal dentro de los 90 días de la decisión final. [20 USC 1415(f)(1)(B), (i)(2) y (3)(A), 1415 (l); CFR 300.516; EC 56501.5; 56505(h)(k), 56043(q)(s)(w); 34 CFR 300.510 y 300.516]

PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAS SOBRE CUMPLIMIENTO

Proceso de Apelación Estatal

Nota: Los procedimientos para las denuncias en esta sección están relacionados específicamente al Proceso de Apelaciones del Estado de California y no son iguales a los procedimientos de queja del proceso legal cubiertos anteriormente en este documento.

Usted puede presentar una denuncia estatal sobre cumplimiento cuando cree que un distrito escolar ha infringido las leyes o reglamentos de educación especial, federales o estatales. Su denuncia por escrito debe especificar al menos una presunta infracción a las leyes de educación especial, federales o estatales. La infracción debe haber ocurrido máximo un año antes de la fecha en que el Departamento de Educación de California (CDE siglas en inglés) recibió la denuncia. Cuando se presenta una denuncia, usted deberá enviar una copia de la denuncia al distrito escolar al mismo tiempo que presenta la denuncia estatal sobre cumplimiento con el Departamento de Educación de California. Si usted no está de acuerdo con la decisión acerca de la denuncia sobre cumplimiento, usted tiene la opción de presentar una apelación al CDE para pedir una reconsideración. [34 CFR 300.151–153; 5 CCR 4600; 5 CRC 4665]

Si usted desea presentar una denuncia al Departamento de Educación de California, usted debe presentar su denuncia por escrito a:

**California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, California 95814
Attn: PSRS Intake**

Dentro de los 60 días después que la denuncia fue presentada, el Departamento de Educación de California: realizará una investigación independiente, dará la oportunidad al demandante de presentar información adicional, revisará toda la información y determinará si la agencia local de educación ha infringido las leyes o reglamentos y emitirá una decisión escrita que aborde cada una de las acusaciones.

Para denuncias que involucran temas que no están cubiertos por IDEA, consulte los procedimientos uniformes para denuncias de su distrito.

Para obtener más información acerca de la resolución de conflictos, incluyendo cómo presentar una denuncia, comuníquese con el Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, Servicios de Referencias para las Garantías Procesales, por teléfono al (800) 926-0648; por fax al (916) 327-3704 o visitando la página de internet del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/sp/se>.

El distrito deberá trabajar con usted para resolver todas las denuncias a nivel local cuando sea posible. Le invitamos a reunirse con el administrador que ha sido designado para trabajar en asuntos sobre el cumplimiento y tratar de resolver su preocupación de manera informal antes de presentar una denuncia. El administrador mantendrá la confidencialidad hasta donde lo permita la ley. Si su denuncia no puede resolverse, una investigación formal será iniciada o usted será referido a la agencia apropiada para recibir ayuda.

DISCIPLINA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

Los niños con discapacidades pueden ser suspendidos o colocados en otros lugares alternativos y temporales u otros ambientes del mismo modo que estas opciones son utilizadas para niños sin discapacidades. El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única, según el caso, para determinar si un cambio de colocación es apropiado para un niño con una discapacidad que infringe un código de conducta estudiantil. Se pedirá una reunión de enmienda para la determinación de la manifestación del IEP y determinar la necesidad para un cambio de la colocación del ambiente actual cuando (1) el administrador ha decidido suspender al alumno por diez o más días acumulados, (2) se ha considerado retirar al alumno por más de diez días consecutivos. Esta reunión del IEP deberá llevarse a cabo de inmediato, si es posible, o dentro de un plazo de diez días a partir de la decisión del distrito escolar de tomar este tipo de acción disciplinaria. [20 USC 1415(k)] Excepto por su consentimiento o por una orden jurídica, su hijo no puede ser suspendido por más de diez días consecutivos. Si el distrito obtiene un consentimiento para una suspensión mayor a los diez días, éste debe continuar proporcionando educación especial y servicios. [20 USC 1415(k)(3)(B)(i); 34 CFR 300.530; 30 EC 48915.5; *Honig vs. Doe*]

Usted como padre, será invitado a participar como miembro del equipo del IEP. El distrito escolar le entregará un aviso por escrito acerca de la acción requerida. Durante la reunión, los miembros del equipo discutirán la supuesta mala conducta, el historial disciplinario relevante del alumno, el IEP actual, la colocación educativa, los apoyos para el comportamiento, los expedientes de asistencia, los expedientes de salud y los informes de evaluaciones de los archivos. También considerarán las observaciones del maestro, información relevante proporcionada por los padres o tutores y otras circunstancias particulares relevantes. De esta discusión el equipo sacará sus conclusiones acerca de la revisión de la determinación de la manifestación y dará sus recomendaciones. Las opciones serán ya sea no continuar con el proceso de disciplina y considerar cambios posibles al IEP actual o continuar con el proceso de disciplina que aplica a los alumnos sin discapacidades.

Después que un niño con una discapacidad haya sido retirado de su colocación actual por diez (10) días escolares en el mismo año escolar, durante cualquier día subsecuente al retiro, la agencia pública deberá proporcionar servicios que permitan al niño continuar a participar en el plan de estudios regular y progrese hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del niño. Además, el alumno recibirá cuando sea apropiado, una evaluación del comportamiento funcional e intervenciones para el comportamiento, diseñadas para tratar la mala conducta para que no vuelva a ocurrir.

Bajo la ley federal, un distrito escolar puede colocar a un niño en una colocación alternativa, apropiada y temporal por un máximo de cuarenta y cinco (45) días bajo ciertas circunstancias. Dichas circunstancias son cuando ha portado un arma, deliberadamente tuvo y consumió drogas ilegales, vendió o solicitó la venta de sustancias controladas en la escuela, en una función escolar o cometió serias lesiones corporales. [20 USC 1415(k)] Los ambientes de educación alternativos deben permitir al niño continuar participando en el plan de estudios regular y asegurar la continuación de los servicios y modificaciones detalladas en el IEP. [34 CFR 300.530; EC 48915.5(b)]

Si usted no está de acuerdo con la decisión del equipo del IEP, puede solicitar una audiencia acelerada de proceso legal en la Oficina de Audiencias de Educación Especial del Departamento de Educación de California, lo cual debe ocurrir dentro de los veinte (20) días escolares después de la fecha en que usted solicitó la audiencia. [20 USC 1415(k)(2); CFR 300.531(c)] Si usted solicita una audiencia o una apelación por una acción disciplinaria o determinación de la manifestación, su hijo estará en el ambiente alternativo y temporal a menos que llegue al máximo de 45 días, otro periodo de tiempo es establecido por un funcionario de la audiencia, o los padres y el distrito escolar concuerdan con otra colocación. [34 CFR 300.533]

NIÑOS QUE ASISTEN A ESCUELA PRIVADA

El distrito escolar es responsable del costo total de la educación especial en una escuela privada, no pública o escuela no sectaria, cuando el distrito escolar junto con el equipo del IEP recomiendan que esta colocación sería la apropiada para el alumno. [20 USC 1412(a)(10)(B)(i); CFR 300.146] El distrito no está obligado a ofrecer una educación pública, apropiada y gratuita a un niño cuyos padres voluntariamente lo han matriculado en una escuela privada. En tales casos el distrito propondrá un Plan de Servicio Individual para Alumnos en Escuelas Privadas [20 USC 1412(a)(10)(A)(i)]

Usted debe informar al distrito de su intención de colocar a su hijo en una escuela privada:

- En la reciente reunión del IEP a la que usted asistió antes de retirar a su hijo de la escuela pública o
- Por escrito al distrito escolar, por lo menos diez días hábiles (incluyendo días festivos) antes de retirar a su hijo de la escuela pública. [20 USC 1412(a)(10)(C)(iii); 34 CFR 300.148(d)(1); EC 56176]

Los niños matriculados en escuelas privadas por sus padres pueden participar en programas de educación especial financiados públicamente. El distrito escolar deberá consultar con las escuelas privadas y los padres para determinar los servicios que se ofrecerán a los alumnos de escuelas privadas. Aunque los distritos escolares tienen una clara responsabilidad de ofrecer FAPE a los alumnos con discapacidades, cuando son matriculados en escuelas privadas por sus padres, ellos no tienen el derecho a recibir parte o la totalidad de la educación especial y los servicios relacionados necesarios como cuando se proporciona FAPE. [20 USC 1415(a)(10)(A); 34 CFR 300.137 y 300.138; EC 56173]

Si el padre de una persona con necesidades excepcionales que previamente recibió educación especial y servicios relacionados bajo la autoridad de un distrito escolar matricula a su hijo en una escuela primaria o secundaria privada sin el consentimiento o la referencia de la agencia local de educación, el distrito escolar no está obligado a proporcionar educación especial si el distrito había puesto a disponibilidad la educación pública, apropiada y gratuita. Si usted unilateralmente coloca a su hijo en una escuela no pública y propone la colocación en la escuela no pública ser financiada públicamente, el distrito escolar debe tener la oportunidad de observar primeramente la colocación propuesta y a su hijo en la colocación propuesta. [EC 56329(d)]. Un tribunal o un funcionario de una audiencia de proceso legal puede exigir que el distrito escolar reembolse al padre o tutor el costo de la educación especial y la escuela privada solamente si el tribunal o el funcionario de la audiencia de proceso legal descubre que el distrito escolar no había puesto a disponibilidad la educación pública, apropiada y gratuita al niño de manera oportuna antes de la inscripción en la escuela primaria o secundaria privada y que la colocación privada es apropiada. [20 USC 1412(a)(10)(C); 34 CFR 300.148; EC 56175]

Un tribunal o funcionario de la audiencia no puede reducir o negar el reembolso para usted, si usted falla en notificar al distrito escolar por cualquiera de las siguientes razones:

- Analfabetismo o incapacidad para escribir,
- Dar aviso posiblemente resultaría en serio daño físico o emocional al niño;
- La escuela le impidió dar aviso o
- Usted no recibió una copia de este Aviso de Garantías Procesales o no se le informó en forma alguna de este aviso como requisito. [20 USC 1412(a)(10)(C)(iv); 34 CFR 300.148(e); EC 56177]

El tribunal o el funcionario de la audiencia pueden reducir o negar el reembolso si usted no tuvo a su hijo disponible para una evaluación de acuerdo a la notificación por escrito de parte del distrito escolar. También se le puede negar el reembolso si usted no informó al distrito escolar que usted estaba rechazando la colocación en educación especial propuesta por el distrito escolar y no dio aviso sobre sus inquietudes e intención de matricular a su hijo en una escuela privada a expensa pública.

ESCUELAS ESPECIALES DEL ESTADO

Las escuelas especiales del estado proporcionan servicios a alumnos sordos, con deficiencia auditiva, ciegos, con impedimento visual o sordociegos en cada una de sus tres instalaciones: La Escuela para Sordos de California (*California Schools for the Deaf*) en Fremont y Riverside, y la Escuela para Ciegos de California (*California School for the Blind*) en Fremont. Programas escolares diurnos y residenciales se ofrecen a los alumnos desde la infancia hasta la edad de 21 años en ambas escuelas estatales para sordos y de las edades de cinco a los 21 en la escuela para ciegos de California. Las escuelas especiales del estado también ofrecen servicios de evaluación y ayuda técnica. Para más información sobre las escuelas especiales del estado, por favor visite el sitio web del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/sp/ss/> o pregunte más información a los miembros del equipo del IEP de su hijo.

Información de Contacto del Distrito

Por favor comuníquese con el administrador de Educación Especial al número de teléfono listado a continuación de su distrito escolar, si usted:

- Desea copias adicionales del Aviso de Garantías Procesales.
- Necesita ayuda para comprender las disposiciones de sus derechos y garantías.
- Necesita una traducción oral, o por otros medios, en un idioma diferente u otro modo de comunicación.

Distrito Escolar Unificado de Jurupa
Sylvia Botton
Directora, Educación Especial
(951) 360-4144

Oficina del Condado:

Riverside County Office of Educación

Educación Especial

(951) 826-6476

Oficina de SELPA:

Si usted necesita ayuda adicional aparte de su distrito local, oficina del condado o desea información general sobre programas y servicios de educación especial dentro del plan de educación especial del área local (SELPA) del condado de Riverside, usted puede comunicarse con SELPA al (951) 490-0375.

NOTIFICACIÓN DE PRUEBAS ESTATALES

Los estudiantes de California toman varios exámenes estatales obligatorios. Estas pruebas proporcionan a los padres/tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y una carrera. Los resultados de las pruebas se pueden utilizar para fines de responsabilidad local, estatal y federal.

Evaluación de California del Desempeño y Progreso Estudiantil

• Evaluaciones Sumativas más Inteligentes y Equilibradas

Las evaluaciones adaptativas computarizadas del California Assessment of Student Performance and Progress (CAASPP) están alineadas con las Common Core State Standards (CCSS). Las pruebas de las artes del idioma inglés/artes y literatura (ELA) y matemáticas se administran a los grados del tercero al octavo y en el onceavo grado para medir si los estudiantes están en camino hacia la universidad y la preparación profesional. En el onceavo grado, los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas pueden usarse como un indicador de la preparación para la universidad.

• Pruebas de Ciencias de California (CAST)

El nuevo CAST basado en computadora mide la adquisición de los estudiantes de las Normas de Ciencias de la Próxima Generación de California. Se administra en los grados quinto y octavo, y una vez en la escuela preparatoria. El nuevo CAST basado en computadora reemplaza las Pruebas de Estándares de California (CST) para Ciencias.

• Evaluaciones Alternas de California (CAA)

El CAA basado en computadora para ELA y CAA para matemáticas se administra a los estudiantes con las discapacidades cognitivas más importantes en los grados tercero a octavo y onceavo grado. Los elementos de prueba están alineados con CCSS y se basan en los conectores del contenido principal. El CAA for Science integrado en la enseñanza se administra en los grados quinto y octavo, y una vez en la escuela preparatoria.

De acuerdo con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres / tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las evaluaciones de CAASPP.

Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California

Las Evaluaciones de Competencia del Idioma Inglés para California (ELPAC) están alineadas con las Normas de Desarrollo del Idioma Inglés de California 2012. Consiste en dos evaluaciones independientes de la competencia en el idioma inglés (ELP): una para la identificación inicial de estudiantes como estudiantes de inglés y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de competencia del idioma inglés de los estudiantes y medir su progreso en el aprendizaje de inglés.

Prueba de aptitud física

El examen de aptitud física (Physical Fitness Test, PFT) para estudiantes en las escuelas de California es el FitnessGram®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular de por vida. Los estudiantes en los grados quinto, séptimo y noveno toman el examen de aptitud física.

REGLAMENTO TÍTULO I DEL DISTRITO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

PARTE I. EXPECTATIVAS GENERALES

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se compromete a implementar las siguientes ordenanzas requeridas:

- El distrito escolar pondrá en operación programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas sus escuelas con programas federales del Título I. Esos programas, actividades y procedimientos serán planeados y operados con consultas significativas de los padres de los alumnos participantes.
- El distrito escolar trabajará con sus escuelas para asegurarse de que las pólizas requeridas para la participación de los padres cumplan con los requisitos federales y que cada una incluya, como componente, un pacto entre la escuela y los padres.
- El distrito escolar va a incluir en su plan de LEA esta póliza para la participación de los padres a través del distrito.
- Al llevar a cabo los requisitos de Título I para la participación de los padres, cuanto les sea posible, el distrito y sus escuelas proporcionarán oportunidades para que los padres con competencia limitada del inglés y padres con discapacidades puedan participar, esto incluye el proporcionar información y reportes escolares en un formato comprensible y uniforme y que incluya formatos alternativos para quienes lo soliciten, y si es posible, esté en un idioma que los padres puedan entender.
- Si el plan del LEA para el Título I no es satisfactorio para los padres de los niños participando, el distrito escolar incluirá los comentarios de los padres junto con el plan cuando el distrito escolar entregue su plan al Departamento de Educación del estado.
- El distrito escolar va a incluir a los padres de los alumnos asistiendo a escuelas con servicios Título I en las decisiones de cómo se usará un por ciento de los fondos reservados para la participación de los padres, y se asegurará de que por lo menos el 95 por ciento de un por ciento reservado vaya directamente a las escuelas.
- El distrito escolar se regirá por la siguiente definición del estatuto para la participación de los padres, y espera que sus escuelas Título I realicen programas, actividades, y procedimientos de acuerdo con esta definición:

Participación de los padres significa que los padres participan en comunicación regular, el uno con el otro, y comunicación significativa acerca del aprendizaje académico del alumno y otras actividades escolares, incluyendo asegurarse de:

- A. *que los padres desempeñen un papel integral apoyando el aprendizaje de sus hijos;*
- B. *que se anima a los padres a participar activamente en la educación escolar de sus hijos;*
- C. *que los padres participan plenamente como socios en la educación de su hijo/a y que son incluidos apropiadamente para tomar decisiones y asistir en comités consejeros que ayudarán en la educación de sus hijos;*
- D. *la realización de otras actividades como las que se describen en las pautas federales.*

PARTE II. DESCRIPCIÓN DE CÓMO EL DISTRITO VA A IMPLEMENTAR LOS COMPONENTES DEL REGLAMENTO PARA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES A TRAVÉS DEL DISTRITO

1. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa tomará las siguientes acciones para involucrar a los padres a que participen junto con él en el desarrollo del plan para la participación de los padres:
 - Por medio de grupos consultivos del distrito, el Consejo Consultivo del Distrito (DAC) y el Comité consejero del Distrito Para Alumnos Aprendices de inglés (DELAC).
 - Por medio de acciones descritas en el Plan de la Agencia Educativa Local (LEAP) integrado como parte de Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP).

2. El Distrito Escolar de Jurupa tomará las siguientes acciones para que los padres participen en el proceso de revisión y mejoramiento escolar:
 - Por medio de grupos consultivos escolares, Concilio Escolar Local (SSC), Comité consejero de Alumnos Aprendices de inglés (ELAC), grupos consultivos para Dotados y Talentosos, y grupos consultivos para la Educación Especial.
 - Habrá una junta para padres anualmente para presentar información acerca del Programa Título I de la escuela. En esta junta se incluirá suministro de información sobre el programa y el proceso para la comunicación con los padres durante el año.
 - Como parte del proceso habrá un número flexible de juntas para padres durante el año escolar para que los padres de los alumnos partícipes tengan la oportunidad de aportar sus comentarios sobre cuestiones relacionadas con la educación de sus hijos.
 - Se conducirá en las escuelas una encuesta de los padres anualmente para evaluar las necesidades, determinar las barreras, y evaluar lo efectivas que son las actividades para la participación de los padres.
 - El equipo directivo escolar y el SSC utilizará los resultados de la evaluación anual para planear el programa para participación de los padres y así apoyar el mejoramiento e incluir metas y objetivos que apoyan la participación de los padres en el Plan Singular Para el Logro Estudiantil (SPSA).
 - Si tiene alguna pregunta relacionada con el Reglamento de Participación de los Padres del Título I del Distrito, comuníquese con el Director de Financiamiento y la Responsabilidad del Programa. Las preguntas sobre el reglamento de participación de los padres del Título I a nivel del sitio pueden dirigirse al director del sitio escolar.
3. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa proporcionará la siguiente dirección necesaria, asistencia técnica, y otro apoyo para ayudar a las escuelas Título I en planificar e implementar actividades eficaces para la participación de los padres con el fin de mejorar el logro académico estudiantil y desempeño escolar:
 - Los dirigentes de las escuelas determinarán quién será responsable de la coordinación de las actividades para la participación de los padres en la escuela. Puede ser un padre sirviendo como voluntario, un empleado, un comité del personal, un equipo de liderazgo, y/o el SSC. Las personas responsables deben monitorear la implementación de las actividades para la participación de los padres en el SPSA.
 - Se proporcionará apoyo por medio del DAC, DELAC, y los comités a nivel del distrito.
4. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa va a coordinar e integrar estrategias para la participación de los padres con estrategias para la participación de los padres en estos otros programas: Programas como Head Start, Centro de Preparación Escolar, Padres Como Maestros, y programas pre-escolares dirigidas por el estado, por medio de coordinar orientaciones para el comienzo del año para servicios de transición de niños y padres a programas educativos regulares en las escuelas.
5. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa y junto con la participación de los padres tomará las siguientes acciones para conducir una evaluación anual del contenido y la eficacia de la póliza para la participación de los padres con el fin de mejorar la calidad de las escuelas Título I. La evaluación incluirá, identificar barreras para una mayor participación de los padres en las actividades creadas para la participación de los padres (con atención particular a padres con desventaja económica, que están discapacitados, con competencia limitada en el inglés, con alfabetismo limitado, o que son de cualquier minoría étnica o racial). El distrito escolar va a utilizar los resultados de la evaluación referente a la póliza para la participación de los padres y sus actividades para diseñar estrategias y tener más participación eficaz de los padres, y para revisar si es necesario (y con la participación de los padres) las pólizas para la participación de los padres.
 - A través de las encuestas anuales conducidas por medio del distrito, se evaluarán las necesidades, se determinarán barreras, y evaluarán lo eficaz que son las actividades para la participación de los padres con el fin de modificar el Plan de la Agencia Educativa Local (LEAP) y los reglamentos del distrito.
 - Por medio de grupos consultivos del distrito, el Consejo Consultivo del Distrito (DAC), y el Comité consejero del Distrito Para Alumnos Aprendices de inglés (DELAC).
6. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa fortalecerá la capacidad de las escuelas y los padres para que la participación de los padres sea sólida y eficiente para apoyar la asociación entre la escuela, los padres y la comunidad y así mejorar el logro académico estudiantil a través de las siguientes actividades específicas descritas enseguida:
 - A. El distrito escolar con la asistencia de sus escuelas Título I, proporcionará, cuando sea apropiado, apoyo a los padres de los niños del distrito o de la escuela, para que entiendan temas como los siguientes tomando acciones descritas en este párrafo --
 - el contenido de los estándares académicos estatales,
 - los estándares estatales para el logro académico del alumno,
 - la evaluación académica estatal y local incluyendo evaluaciones alternativas,
 - cómo monitorear el progreso del niño/a, y

- cómo trabajar con los educadores

La información sobre la evaluación que refleja el progreso académico será compartida durante las conferencias con maestros en otoño y/o por correo para las escuelas secundarias incluyendo los reportes de progreso. Se resaltarán el mejoramiento realizado durante el año. Se les explicará a los padres el progreso del alumno relacionado con los estándares estatales y locales y en relación con las normas nacionales incluyendo las expectativas para competencia a nivel de grado, reportes de datos para el CAASP y evaluaciones locales, e intervenciones disponibles para lectura, estudios de lenguaje, escritura, y matemáticas para los alumnos que necesiten ese apoyo.

Los administradores escolares y los maestros presentarán información en el SSC, ELAC, y en las juntas de la Asociación de Padres de Familia y Maestros (PTA) y otros grupos de apoyo para padres para ayudarles a entender los estándares que sus hijos deben cumplir y cómo se determina el progreso del niño/a.

- B. El distrito, con el apoyo de sus escuelas, proporcionará materiales y entrenamientos para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos con el fin de mejorar su logro académico, a través de clases de alfabetismo, el uso de la tecnología, y cuando sea apropiado, a fomentar la participación de los padres con:
 - Materiales y actividades como: el boletín informativo Los Padres Hacen la Diferencia, Noche Familiar de Matemáticas/Ciencias, Lectura Familiar, Noche de Tarea, ESL, Capacitación en Computadoras, y Centros de Recursos para Padres/Familia.
- C. El distrito escolar, con el apoyo de sus escuelas y padres educaran a sus maestros, al personal docente para servicios estudiantiles, directores y otro personal en cómo ayudar, comunicar, y trabajar con los padres como socios equitativos, valorando las contribuciones de los padres, y cómo implementar y coordinar programas para padres para formar alianzas entre las escuelas y los padres, en:
 - Comunicación con el personal y los padres siguiendo una secuencia de eventos escolares, calendarios, notificaciones, boletines informativos escolares, boletín informativo Los Padres Hacen la Diferencia, Ferias para Padres, juntas del Programa Coordinado con Base Escolar (SBCP), SSC, PTA, ELAC, DELAC, y DAC.
 - Cada escuela desarrollará funciones adecuadas para organizaciones comunitarias que pueden incluir: Adoptar a una escuela, apoyando la excelencia académica por medio de premios y otros reconocimientos, proporcionando los materiales que se necesiten en la escuela, artículos, información acerca de carreras y un modelo a seguir.
- D. El distrito escolar coordinará e integrará en la medida de lo posible y apropiada, programas para la participación de los padres y actividades con Head Start, el Centro de Preparación Escolar, el programa de Padres como Maestros, y el pre-escolar estatal y otros programas, y conducirá otras actividades como el centro de recursos para padres, para animar y apoyar a los padres a participar de lleno en la educación de sus hijos.
- E. El distrito escolar tomará las siguientes acciones para asegurarse de que la información relacionada con los programas escolares para padres, juntas, y otras actividades, sea enviado a los padres de los niños participantes en un formato comprensible y uniforme, incluyendo formatos alternativos a medida que se soliciten, y mientras sea posible, en el idioma que los padres entiendan:
 - A modo de apoyo de traducción, ya sea a nivel de la escuela o del distrito, y según estén disponibles, los intérpretes estarán presentes para traducir para los padres en las reuniones que se llevan a cabo únicamente en inglés.

Actualizado junio 2023

Directorio de Escuelas

Camino Real Elementary

Lynette Bowen, Directora
4655 Camino Real
(951) 360-2714

Del Sol Academy

Corrine Ortiz, Directora
11626 Forsythia Street
(951) 360-4100

Glen Avon Elementary

Marcy Hale, Directora
4352 Pyrite Street
(951) 360-2764

Granite Hill Elementary

Tammy Patterson, Directora
9371 Granite Hill
(951) 360-2725

Rustic Lane Elementary

Allison Hesler, Directora
6420 Rustic Lane
(951) 222-7837

Sky Country Elementary

Tracy Payo, Directora
5520 Lucretia
(951) 360-2816

Stone Avenue Elementary

Norma Arvayo, Directora
5111 Stone Avenue
(951) 360-2859

Sunnyslope Elementary

Ilsa Crocker, Directora
7050 38th Street
(951) 360-2781

Jurupa Valley High School

Dr. Shelley Morris, Directora
10551 Bellegrave
(951) 360-2600

Nueva Vista High School

James Wandrie, Director
6836 34th Street
(951) 360-2802

Patriot High School

Damien Hernandez, Director
4355 Camino Real
(951) 361-6500

Rubidoux High School

Kevin Corridan, Director
4250 Opal Street
(951) 222-7720